

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 20 y 24 de abril y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 102/018

Modifícase el Decreto 442/002, reglamentario del art. 19 de la Ley 17.555, relativo a la presentación ante el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de iniciativas privadas relativas a actividades susceptibles de ser ejecutadas directamente por los organismos referidos o de ser concesionadas.

(2.423*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Abril de 2018

VISTO: el Decreto Nº 442/002, de 28 de setiembre de 2002;

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se reglamentó el artículo 19 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002, referente a la presentación ante el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de iniciativas privadas relativas a actividades susceptibles de ser ejecutadas directamente por los organismos referidos o de ser concesionadas de acuerdo con las normas constitucionales y legales en vigencia, sea a impulso de parte o mediante invitación de oficio;

II) que dicho artículo 19 de la referida Ley Nº 17.555 dispuso un plazo máximo de 90 días para examinar la propuesta, estableciendo además que mientras no se acepte, toda la información relativa a la iniciativa privada será confidencial;

III) que los artículos 13 y 14 del citado Decreto Nº 442/002, disponen que la Presidencia de la República dará trámite a la iniciativa privada ante el Ministerio u Organismo que corresponda según el objeto de la misma, y que dicho plazo máximo de 90 días, se cuenta desde la presentación de la propuesta;

CONSIDERANDO: I) que en la norma de rango legal, el plazo precitado tiene como finalidad el análisis y estudio de la iniciativa privada;

II) que por tanto se entiende necesario y conveniente que el comienzo de su cómputo, expresamente se establezca que será a partir de la recepción de la propuesta para su efectivo análisis;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y los artículos 13 y 14 del Decreto Nº 442/002, de 28 de setiembre de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 14 del Decreto Nº 442/002, de 28 de setiembre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera: “En la fase de presentación de la iniciativa, el promotor de la misma asumirá los riesgos de su elaboración y no percibirá contraprestación alguna. La Administración dispondrá de un plazo máximo de 90 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta, por parte del Ministerio u Organismo correspondiente, para examinarla y mientras no la acepte, toda información relativa a la iniciativa será confidencial. De la fecha de recepción de la propuesta, el referido Ministerio u Organismo, dejará expresa constancia en el expediente”.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; DANIEL MONTIEL; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

2

Resolución 183/018

Designase como miembro titular de la Comisión Nacional del Servicio Civil al Sr. Luis Costa, a propuesta de la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE).

(2.434)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 16 de Abril de 2018

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 4 de mayo de 2015;

RESULTANDO: I) que por la misma fueron designados como miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil a propuesta de la Confederación de Funcionarios del Estado, la Dra. Graciela Nario, en carácter de titular y la Dra. Iris Fregossi, como suplente;

II) que el día 15 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo Nacional de COFE comunicó a la Oficina Nacional del Servicio Civil que el XVI Congreso Ordinario de la Confederación de Funcionarios del Estado, COFE, realizado los días 7 y 8 de diciembre de 2017, designó a los Señores Luis Costa y Henry Camejo en calidad de titular y suplente respectivamente, como representantes de los trabajadores ante la Comisión Nacional del Servicio Civil;

CONSIDERANDO: que corresponde designar como miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en representación de la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado, al Señor Luis Costa como titular y al Señor Henry Camejo como suplente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 15.757 de 15 de julio de 1985 en la redacción dada por el artículo 51 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1°.- Designase como miembro titular de la Comisión Nacional del Servicio Civil a partir de la presente resolución y por el período de gobierno, al Señor **Luis Costa** a propuesta de la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE).

2°.- Designase en calidad de suplente al Señor **Henry Camejo**.

3°.-Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; BENJAMIN LIBEROFF; ENEIDA de LEON; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

3

Resolución 173/018

Designase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

(2.424)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 12 de Abril de 2018

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rodolfo Nin Novoa, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 12 de abril de 2018;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 12 de abril de 2018 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Sr. Ariel Bergamino.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

4

Resolución 174/018

Designase Ministra interina de Educación y Cultura.

(2.425)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 13 de Abril de 2018

VISTO: que la señora Ministra de Educación y Cultura, Dra. María Julia Muñoz, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 13 de abril de 2018;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Ministra interina de Educación y Cultura, a partir del día 13 de abril de 2018 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, a la señora Subsecretaria Mag. Edith Moraes.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

5

Resolución 184/018

Designase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

(2.435)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 16 de Abril de 2018

VISTO: que el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Enzo Benech, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 6 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, a partir del día 6 de mayo de 2018 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Dr. Alberto Castelar.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

6
Resolución 185/018

Designase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.
(2.436)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 16 de Abril de 2018

VISTO: que el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Enzo Benech, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 3 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, a partir del día 3 de mayo de 2018 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Dr. Alberto Castelar.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

7

Resolución 176/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Cra. Elina Berrosteguieta, al cargo de Sub Contador General de la Nación.

(2.427)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Abril de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la Cra. Elina Berrosteguieta, a su cargo de Sub Contador General de la Nación.

CONSIDERANDO: que corresponde expedirse sobre lo solicitado.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 60 inciso 4º, 168 numeral 9 de la Constitución de la República y 145 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960, normativas y concordantes,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria la Cra. Elina Berrosteguieta, a su cargo de Sub Contador General de la Nación, a partir de la notificación de la presente resolución.

2°.- Agradécense los servicios prestados a la Cra. Elina Berrosteguieta.

3°.- Comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

8
Resolución 177/018

Declárase promovida de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 16.906 el Proyecto "Circuito 7", por la actividad de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Ruta N° 3, en los tramos que se determinan.

(2.428*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Abril de 2018

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 18.786 de 19 de julio de 2011, y por el Decreto N° 45/013 de 6 de febrero de 2013.

RESULTANDO: I) que la Ley citada regula el régimen de los Contratos de Participación Público - Privada.

II) que el Decreto N° 45/013 de 6 de febrero de 2013, establece que los proyectos amparados en la mencionada Ley, acceden a los beneficios fiscales previstos en la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, siempre que se cuente con asesoramiento previo de la Comisión de Aplicación (COMAP), y que se hayan previsto en el pliego de condiciones de la licitación correspondiente.

CONSIDERANDO: que resulta conveniente otorgar al Proyecto "Circuito 7", por la actividad de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Ruta N° 3, incluyendo los empalmes, puentes y correcciones geométricas, por el tramo que va desde el kilómetro 67,640 al kilómetro 92,194, y por los 8,107 kilómetros correspondientes a la circunvalación de la Ruta N° 11 a la ciudad de San José de Mayo en el tramo Ruta N° 3 - Arroyo Carreta Quemada, aquellos beneficios tributarios que coadyuven a su realización, en mérito a su importancia para el mejoramiento del sistema vial.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Aplicación,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase promovida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Ruta N° 3, incluyendo los empalmes, puentes y correcciones geométricas, por el tramo que va desde el kilómetro 67,640 al kilómetro 92,194, y por los 8,107 kilómetros correspondientes a la circunvalación de la Ruta N° 11 a la ciudad de San José de Mayo en el tramo Ruta N° 3 - Arroyo Carreta Quemada, en el marco del Proyecto "Circuito 7" a ejecutarse a través de un Contrato de Participación Público-Privada.

2°.- Exonérase de todo recargo, incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero Único a la Importación, de la Tasa de Movilización de Bultos, de la Tasa Consular y, en general, de todo tributo de importación o aplicable en ocasión de la misma, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a la importación de equipos, máquinas y materiales destinados a integrar el costo de la inversión promovida, importados directamente por la entidad que desarrolle la actividad mencionada en el numeral 1º, siempre que hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.

3°.- Otórgase a la entidad que desarrolle la actividad mencionada en el numeral 1º, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de equipos, máquinas, materiales y servicios destinados a integrar el costo de la inversión promovida. Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito en el régimen correspondiente a los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.

Se consideran comprendidos dentro de los servicios a que refiere el inciso anterior, los financieros, de garantías y de seguros.

4º.- La entidad que desarrolle la actividad mencionada en el numeral 1º, incluirá en las facturas correspondientes a los Contratos de Participación Público-Privada el Impuesto al Valor Agregado, el que será devuelto al adquirente mediante certificados de crédito según el procedimiento correspondiente a los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.

A los solos efectos de lo dispuesto en el presente numeral, no será de aplicación la retención establecida en el artículo 2º del Decreto N° 528/003 de 23 de diciembre de 2003.

5º.- Exonérase a la entidad que desarrolle la actividad mencionada en el numeral 1º, del Impuesto al Patrimonio por los bienes intangibles y del activo fijo destinados a la actividad que se declara promovida, durante el período de vigencia del contrato. Los bienes objeto de la exención se considerarán activos gravados a los efectos del cálculo del pasivo computable para la determinación del patrimonio gravado.

6º.- La entidad titular de la actividad mencionada en el numeral 1º, deberá presentar ante la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, un detalle de las inversiones a efectos de establecer los bienes y servicios comprendidos en los beneficios dispuestos en la presente resolución. A estos efectos, dicha Comisión emitirá una resolución con las inversiones promovidas.

7º.- Comuníquese, notifíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

9

Resolución 178/018

Dispónese que las obras destinadas al aumento de potencia de la terminal portuaria en Nueva Palmira a realizar por Corporación Navíos S.A., comprendidas en el contrato de ejecución de obra mixta celebrado con UTE, tendrán el mismo tratamiento fiscal que las realizadas dentro de la zona franca.

(2.429*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Abril de 2018

VISTO: la solicitud formulada por Corporación Navíos S.A., a efectos de que se incluyan dentro del régimen previsto en la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, las obras destinadas al aumento de potencia de la terminal portuaria en Nueva Palmira.

RESULTANDO: I) que dicha empresa reviste el carácter de usuario directo de la Zona Franca de Nueva Palmira.

II) que por contrato de ejecución de obra mixta entre Corporación Navíos S.A. y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) de fecha 21 de diciembre de 2015, la empresa deberá ejecutar las obras necesarias para realizar un aumento de carga del suministro eléctrico.

III) que el referido contrato establece que la empresa deberá transferir a título gratuito a UTE la propiedad de las obras ejecutadas, de acuerdo al artículo 18 del Decreto-Ley N° 14.694 de 1º de setiembre de 1977.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo informado por el Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, las referidas obras son de destacada importancia para el constante crecimiento de la Zona Franca de Nueva Palmira.

II) que vistas las características técnicas del proyecto, las obras a

realizarse fuera de territorio franco forman parte integral del proyecto de ampliación de la terminal que Corporación Navíos S.A. está desarrollando dentro de la zona franca.

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por el Área Zona Franca de la Dirección General de Comercio,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Las obras destinadas al aumento de potencia de la terminal portuaria en Nueva Palmira a realizar por Corporación Navíos S.A., comprendidas en el contrato de ejecución de obra mixta celebrado con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) de fecha 21 de diciembre de 2015, tendrán el mismo tratamiento fiscal que las realizadas dentro de la zona franca.

2º.- Las referidas obras estarán sujetas al control que disponga el Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio.

3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

10

Resolución 175/018

Dispónese el pase del funcionario del Servicio Exterior, Secretario de Primera Esc. Jesús Javier Giz Mantero, a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República, en la República de Austria y Representación Permanente de la República ante los Organismos Internacionales con sede en Viena.

(2.426)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 16 de Abril de 2018

VISTO: las necesidades del servicio;

RESULTANDO: que corresponde designar a un funcionario del Servicio Exterior, para desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en la República de Austria y Representación Permanente de la República ante los Organismos Internacionales con sede en Viena;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Destinos creada por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 166/017 de fecha 24 de abril de 2017 y su modificativa N° 32/2018 de 31 de enero de 2018, luego de haber analizado su preparación funcional y aptitudes, recomendó oportunamente al señor Secretario de Primera Esc. Jesús Javier Giz Mantero para desempeñar dichas funciones;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y el Decreto-Ley No. 14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Pase el señor funcionario del Servicio Exterior, Secretario de Primera Esc. Jesús Javier Giz Mantero, a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en la República de Austria y Representación Permanente de la República ante los Organismos Internacionales con sede en Viena.

2º.- Durante el desempeño de sus funciones, el señor Secretario de Primera Esc. Jesús Javier Giz Mantero ostentará el rango protocolar de Consejero.

3°.- Otórguese al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 269 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

4°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA

11

Resolución 180/018

Apruébanse las modificaciones del Estatuto y del Reglamento Operativo del PARQUE INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO RUTA 5, solicitadas por el operador del mismo, PERSEPHONE S.A.

(2.431*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Abril de 2018

VISTO: que la empresa PERSEPHONE S.A. solicita se autorice la modificación del estatuto y reglamento operativo del "PARQUE INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO RUTA 5", del cual es explotador.

RESULTANDO: I) que la solicitante manifiesta, en nota de fecha 6 de noviembre de 2017, que: *"Las modificaciones introducidas refieren a cuestiones netamente operativas sin introducir por tanto, cambios sustanciales en el régimen originalmente previsto y aprobado por el MIEM..."*;

II) que la Dirección Nacional de Industrias informa que PERSEPHONE S.A. cuenta con habilitación del PARQUE INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO RUTA 5, según resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de febrero de 2016, dictada por los Ministros de Industria, Energía y Minería, y de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas;

III) que en esta instancia solicita se apruebe la modificación del Estatuto y del Reglamento Operativo, oportunamente aprobados;

IV) que con fecha 9 de noviembre de 2017, la Comisión Asesora de Parques Industriales entiende pertinente sugerir la aprobación de los Estatutos y Reglamento Operativo del Parque Industrial y Logístico Ruta 5 (PERSEPHONE S.A.).

CONSIDERANDO: I) que la solicitud se ampara en las disposiciones de la Ley N° 17.547 de fecha 22 de agosto de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 524/005 de fecha 19 de diciembre de 2005;

II) que en tal sentido, el artículo 17 del citado decreto dispone: *"La habilitación de parques industriales en las zonas definidas por el artículo 9° de esta reglamentación corresponderá en todos los casos al Poder Ejecutivo mediante resolución fundada, previo informe de la Comisión Asesora creada por el artículo 5° de la Ley No. 17.547 que se reglamenta, con la conformidad del Gobierno Departamental respectivo. La Comisión Asesora tendrá en cuenta la contribución que los parques industriales en análisis pueden realizar para lograr el cumplimiento de los objetivos definidos en el artículo 1° del presente Decreto"*;

III) que por su parte, el artículo 19 del referido decreto dispone que: *"La solicitud de habilitación de parques industriales deberá presentarse ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, que la trasladará a la Comisión Asesora creada por el artículo 5° de la Ley No. 17547 que se reglamenta. Junto a la misma deberá presentarse el Estatuto y el Reglamento de Operaciones previstos para el parque industrial, así como un proyecto de inversión que refiera a los aspectos técnicos, financieros, económicos, sociales y ambientales del emprendimiento. La Comisión Asesora podrá sugerir al interesado las*

modificaciones al Estatuto y al Reglamento de Operaciones que estime convenientes.- La Dirección Nacional de Industrias tomará registro notarial del Estatuto y el Reglamento de Operaciones aprobados una vez habilitado el parque industrial de que se trate.";

IV) que asimismo, el artículo 20 del citado decreto determina las previsiones que necesariamente deberán contener los estatutos de los denominados Parques Industriales; por su parte, el artículo 25 dispone que: *"Las habilitaciones de parques industriales deberán cumplir, en lo pertinente, con los requisitos de los artículos anteriores. (esto es, los referidos en el Capítulo V - De la Habilitación de Parques Industriales) y finalmente el artículo 32 de la misma norma dispone que compete al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Dirección Nacional de Industrias "...la supervisión y el control de la instalación y el funcionamiento de los parques industriales... sin perjuicio de otras potestades nacionales y municipales en la materia..."*.

V) que la Dirección Nacional de Industrias sugiere aprobar las modificaciones solicitadas por PERSEPHONE S.A.;

VI) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, de acuerdo a la normativa vigente y a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, corresponde aprobar las modificaciones del Estatuto y del Reglamento Operativo del PARQUE INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO RUTA 5, solicitado por el operador del mismo, PERSEPHONE S.A.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.547 de fecha 22 de agosto de 2002, por el Decreto N° 524/005 de fecha 19 de diciembre de 2005 y a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébanse las modificaciones del Estatuto y del Reglamento Operativo del PARQUE INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO RUTA 5, solicitadas por el operador del mismo, PERSEPHONE S.A.

2°.- Comuníquese, cumplido archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

12

Resolución 181/018

Autorízase a la Asociación Civil "Club Atlético Huracán" a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria, en la frecuencia que se determina, en la localidad de Tambores, departamento de Paysandú.

(2.432*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 de Abril de 2018

VISTO: la realización del Llamado Público a interesados en brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la localidad de Tambores, departamento de Paysandú dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 317/013 de 31 de mayo de 2013;

RESULTANDO: I) que de acuerdo al procedimiento establecido para este servicio por la Ley N° 18.232 de 22 de diciembre de 2007, una vez identificada la frecuencia disponible para la localidad de Tambores, departamento de Paysandú, en virtud de la Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 200/013 de 29 de agosto de 2013, se procedió a la realización del correspondiente llamado público en dicha localidad;

II) que por la precitada resolución, con la intervención y control del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria (CHARC),

fue aprobado además, el "Formulario de Propuesta para Radiodifusora Comunitaria", aplicable a los referidos llamados;

CONSIDERANDO: I) que se recibió una propuesta para la localidad de Tambores, por parte de la Asociación Civil: "Club Atlético Huracán", la cual, luego de realizados los controles formales por parte de URSEC y levantadas las observaciones formuladas, pasaron a control del CHARC;

II) que el día 11 de octubre de 2014 el CHARC presidió la correspondiente audiencia pública llevada a cabo en la localidad de Tambores, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.232;

III) que, de acuerdo a la normativa vigente, el CHARC elaboró su respectivo informe y conclusiones, recomendando autorizar a la Asociación Civil "Club Atlético Huracán" a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la frecuencia 91.1 MHz (canal 216);

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a lo preceptuado por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, la Ley N° 18.232 de 22 de diciembre de 2007, la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014 y el Decreto N° 417/010 de 30 de diciembre de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase a la Asociación Civil "Club Atlético Huracán" a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la frecuencia 91.1 MHz, canal 216, en la localidad de Tambores, departamento de Paysandú. La emisora deberá operar con una potencia efectiva radiada (PER) de 100 W y altura media de antena (HMA) de 30 metros, con un horario mínimo de funcionamiento de seis horas (6) horas diarias.

2°.- Establécese que la presente autorización se otorga por el plazo de diez (10) años a contar de la notificación de la presente resolución.

3°.- Establécese que la presente autorización se otorga en las condiciones establecidas en la Ley N° 18.232 de 22 de diciembre de 2007, en especial su artículo 9° y la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, y que el incumplimiento de los parámetros técnicos y los compromisos asumidos en la propuesta, podrá dar lugar a la revocación de la autorización concedida.

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020 CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

13

Decreto 101/018

Sustitúyese el art. 18 del Anexo I Normas Complementarias del Reglamento de la Ley 19.061 de Tránsito y la Seguridad Vial en el Territorio Nacional aprobado por el Decreto 81/014.

(2.422*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 2 de Abril de 2018

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 81/014, de 3 de abril de 2014;

RESULTANDO: I) que el referido Decreto reglamenta la Ley N° 19.061, de 6 de enero de 2013;

II) que dicho Decreto dispone, entre otros aspectos: plazos, requisitos y condiciones de comercialización de los vehículos 0 kilómetro propulsados a motor de cuatro o más ruedas, conforme lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la Ley N° 19.061, de 6 de enero de 2013;

CONSIDERANDO: que resulta oportuno y conveniente proceder a la modificación del citado Decreto de acuerdo a lo propuesto por la UNASEV, a efectos de adecuar los requisitos exigidos en la normativa con las posibilidades y condiciones de comercialización existentes respecto a los anclajes rígidos para los sistemas de retención infantil en las diferentes categorías de vehículos;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 18 del Anexo I Normas Complementarias del Reglamento de la Ley N° 19.061 de Tránsito y la Seguridad Vial en el Territorio Nacional aprobado por el Decreto N° 81/014, de 3 de abril de 2014, el siguiente texto:

"A partir del 1° de octubre de 2018, los vehículos 0 kilómetro propulsados a motor de cuatro o más ruedas de las categorías de vehículos M1, M1(a), y M1(b), que posean por lo menos una fila de asientos traseros, deberán contar para su nacionalización, como mínimo, con un sistema de anclaje rígido (isofix, latch u otro) que permita la colocación de un elemento de retención infantil en una de las plazas de la fila de asientos traseros.

A partir del 1° de enero de 2019, los vehículos 0 kilómetro propulsados a motor de cuatro o más ruedas de las categorías de vehículos M1, M1(a), y M1(b), que posean al menos una fila de asientos traseros, deberán contar para su comercialización, como mínimo, con un sistema de anclaje rígido (isofix, latch u otro) que permita la colocación de un elemento de retención infantil en una de las plazas de la fila de asientos traseros."

Artículo 2°.- A los efectos de la aplicación del presente Decreto, se entiende por fecha de nacionalización:

- I) Para los vehículos 0 kilómetro de fabricación extranjera; la fecha de pago establecida en el documento único aduanero (DUA) tramitado para dicho vehículo.
- II) Para los vehículos 0 kilómetro de fabricación nacional; la fecha de pago establecida en el documento único aduanero (DUA) tramitado para el kit para ensamble de dicho vehículo, de conformidad a las partidas NCM 8708.99.90.50 y 8708.99.90.60 para el ensamble parcial o completo, respectivamente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; BENJAMÍN LIBEROFF; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14

Resolución 179/018

Déjase sin efecto la designación del Dr. Diego César Aguirrezabala Acevedo, para ocupar el cargo vacante de Fiscal Letrado Adscripto.

(2.430)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 16 de Abril de 2018

VISTO: la designación para el cargo de Fiscal Adscripto dispuesta en la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de octubre de 2017.

RESULTANDO: I) que por el referido acto administrativo, dadas las resultancias del Concurso de Oposición y Méritos convocado mediante la Resolución de Fiscalía General de la Nación N° 976/2016 de 29 de diciembre de 2016, se designó a los concursantes que ocuparon los lugares 1° (primero) al 11° (décimo primero) y 23° (vigésimo tercero) del orden de prelación del concurso mencionado.

II) que el concursante que ocupó el puesto N° 9° (noveno) Doctor Diego César Aguirrezabala Acevedo con fecha 8 de noviembre de 2017, manifestó la no aceptación del destino funcional dispuesto por la Fiscalía General de la Nación, no presentándose al acto de toma de posesión del cargo para el cual fue designado ni a prestar juramento conforme lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 19.483 de 5 de enero de 2017.

III) que por el Oficio N° 156/2018 de 21 de marzo de 2018 el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación informa que el Doctor Diego César Aguirrezabala Acevedo no asumió el cargo para el cual fue designado, no siendo cubierto el mismo, debiéndose en tal sentido retirar la propuesta realizada mediante el Oficio N° 476/2017 de 1° de setiembre de 2017.

CONSIDERANDO: que corresponde dejar sin efecto la designación del Doctor Diego César Aguirrezabala Acevedo, dispuesta por la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de octubre de 2017.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal I del artículo 5° de la Ley N° 19.334 de 14 de agosto de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Déjase sin efecto la designación del Doctor Diego César Aguirrezabala Acevedo, dispuesta por la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de octubre de 2017, para ocupar el cargo vacante de Fiscal Letrado Adscripto, (Escalafón "N") de la Fiscalía General de la Nación.

2do.- Comuníquese a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales y a la Contaduría General de la Nación.

3ro.- Pase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDITH MORAES.

15

Resolución 186/018

Homológanse las Bases del Gran Premio Nacional a la Labor Intelectual.

(2.437*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 12 de Abril de 2018

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 19.252 de 28 de agosto de 2014, por la que se crean los Premios a la Labor Literaria e Intelectual de los Escritores Nacionales.

RESULTANDO: I) que de acuerdo con lo establecido en la referida Ley, corresponde realizar la convocatoria a interesados en participar en el Gran Premio Nacional a la Labor Intelectual y los Premios Nacionales de Literatura edición 2018, en el Premio a la primera obra éditada de un autor "Ópera Prima" y al Premio Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica.

II) que el monto total de los Premios asciende a la suma de hasta \$ 2.374.000 (pesos uruguayos dos millones trescientos setenta y cuatro mil) según el siguiente detalle: a) Gran Premio Nacional a la Labor Intelectual la suma de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil); b) Premios Nacionales de Literatura Edición 2018, total: \$ 1.664.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos sesenta y cuatro mil); c) Premio Opera Prima \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil); d) Premio Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica: \$ 110.000 (pesos uruguayos ciento diez mil), según surge a fojas 2 de las presentes actuaciones administrativas.

III) que Financiero Contable de la Dirección Nacional de Cultura informa que existe disponibilidad, según surge a fojas 6.

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos, corresponde homologar las bases rectoras de los concursos.

II) que resulta procedente determinar los montos de los premios correspondientes.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Financiero Contable de la Dirección Nacional de Cultura y a lo establecido en la Ley N° 19.252 de 28 de agosto de 2014.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
-en ejercicio de las atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1ro.- Homológanse las Bases del Gran Premio Nacional a la Labor Intelectual, de los Premios Nacionales de Literatura - edición 2018, de los Premios a la Primera obra de un autor "Opera Prima" y a los Premios Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica que se anexan y forman parte de la presente Resolución.

2do.- Establécese la suma de \$ 2.374.000 (pesos uruguayos dos millones trescientos setenta y cuatro mil), el monto estimado para premios.

3ero.- Fíjense los premios de la siguiente manera:

A) Gran premio nacional a la labor intelectual la suma de \$ 400.000.- (pesos uruguayos cuatrocientos mil).

B) Premios nacionales de literatura:

- \$ 60.000.- (pesos uruguayos sesenta mil) a cada uno de los premios nacionales las obras éditadas en: 1) poesía, 2) narrativa, 3) literatura infantil y juvenil 4) dramaturgia 5) ensayos literarios, 6) ensayos sobre historia, memorias, testimonios y biografías, 7) ensayos de filosofía, 8) ensayos de lingüística, 9) ensayos de ciencias de la educación, 10) ensayos sobre arte y música, 11) Obras sobre ciencias sociales, 12) Obras sobre ciencias jurídicas.

- \$ 25.000.- (pesos uruguayos veinticinco mil) a cada uno de los segundos premios de obras editadas en: 1) poesía, 2) narrativa, 3) literatura infantil y juvenil, 4) dramaturgia.

- \$ 18.000.- (pesos uruguayos dieciocho mil) a un tercer premio de obras editadas en 1) poesía, 2) narrativa, 3) literatura infantil y juvenil y 4) dramaturgia.

- \$ 35.000.- (pesos uruguayos treinta y cinco mil) y \$ 15.000 (pesos uruguayos quince mil) destinado a facilitar la edición de la obra, a cada uno de las obras inéditas en: 1) poesía, 2) narrativa, 3) literatura infantil y juvenil 4) dramaturgia 5) ensayos literarios, 6) ensayos sobre historia, memorias, testimonios y biografías, 7) ensayos de filosofía, 8) ensayos de lingüística, 9) ensayos de ciencias de la educación, 10) ensayos sobre arte y música, 11) obras sobre ciencias sociales 12) obras sobre ciencias jurídicas.

- \$ 25.000.- (pesos uruguayos veinticinco mil) a cada uno de los segundos premios de obras inéditas en: 1) poesía, 2) narrativa, 3) literatura infantil y juvenil, 4) dramaturgia.

- \$ 18.000.- (pesos uruguayos dieciocho mil) a un tercer premio de obras inéditas 1) poesía, 2) narrativa, 3) literatura infantil y juvenil y 4) dramaturgia.

B) Premios a la primera obra editada de un autor "Opera Prima".

- \$ 50.000.- (pesos uruguayos cincuenta mil) en las categorías: 1) poesía, 2) narrativa, 3) literatura infantil y juvenil y 4) dramaturgia.

C) Ensayo sobre investigación y difusión científica.

- \$ 60.000.- (pesos uruguayos sesenta mil) - categoría editada.

- \$ 35.000 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) y \$ 15.000 (pesos uruguayos quince mil) destinado a facilitar la publicación de la obra a la categoría inédita.

4to.- La presente resolución se suscribe ad - referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República.

5to.- Establécese que la erogación resultante será atendida con cargo al objeto del gasto 579 Programa 281. Proyecto 000 de la Unidad Ejecutora 003, Inciso 11 de los créditos presupuestales.

6to.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República y a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

7mo.- Pase a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos.

MARÍA JULIA MUÑOZ.

PREMIOS A LA LABOR LITERARIA - EDICIÓN 2018 -

De acuerdo con lo establecido por la Ley 19.252 de 28 de agosto de 2014, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), a través de su Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" (DNC), abre el Llamado para participar de las siguientes convocatorias:

I) Gran Premio a la Labor Intelectual.

II) Premios Nacionales de Literatura.

III) Premio a la primera obra editada de un autor, "Ópera Prima".

IV) Premio Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica.

Dichos Premios fueron creados para reconocer la calidad de la labor de los escritores uruguayos.

A) DISPOSICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar ciudadanos mayores de edad, tanto naturales como legales, autores de textos editados e inéditos, con independencia de su lugar de radicación y de producción de las obras.

Los Premios tendrán carácter indivisible, aunque podrán conferirse en forma conjunta a dos o más participantes que hubieran constituido un equipo de trabajo (coautores), en la hipótesis de imposibilidad, dificultad o injusticia en cuanto a la atribución personal a uno de los integrantes del equipo, por tratarse de obras de mérito colectivo.

En caso de postulación de una obra por parte del compilador, si en la portada o portadilla lucieran los nombres de los diversos autores objeto de compilación, incluso cuando entre ellos figure el nombre del compilador, se entenderá que se está en presencia de un caso de coautoría y la obra participará bajo dicha modalidad, no admitiendo excepciones al respecto.

Limitaciones y restricciones:

No podrán participar en ninguno de los Premios en calidad de concursantes, personas vinculadas o involucradas en alguna de las etapas del Llamado, ya sea de forma directa o indirecta, dentro de un período no inferior a 120 (ciento veinte) días anteriores a la fecha de apertura de la presente edición.

No podrán participar bajo ninguna circunstancia personas integrantes de los tribunales designados para actuar en los Premios, cualquiera fuera la categoría, ni en calidad de autores, ni de coautores.

Tampoco podrán hacerlo aquellas personas poseedoras de vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los integrantes del jurado encargado de discernir el Premio en la categoría en que la obra, editada o inédita, sea postulada.

El postulante determinará la categoría y Premio en el que desea participar. Será posible presentar más de una obra siempre y cuando se trate de diferentes categorías y/o Premios.

En la modalidad editada se podrá presentar más de una obra, aun cuando pertenezcan a la misma categoría.

En cuanto a la modalidad inédita, solo se podrá postular una obra dentro de una misma categoría y en ningún caso se admitirá la postulación en más de una categoría o Premio con la misma obra.

Los Premios no se entregarán post mortem salvo en caso de que el fallecimiento del autor de la obra premiada hubiera acaecido con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Derechos de autor:

Los concursantes, en el marco jurídico de las normas de derecho de autor vigente (Ley 9.739 de 17 de diciembre de 1937, y su modificativa Ley 17.616 de 10 de enero de 2003, Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004 y Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006) asumen plena y exclusivamente la responsabilidad en cuanto a la titularidad de las obras y por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de imagen. Asimismo, se hacen responsables de que la obra postulada no viola derechos de terceros, incluyendo, sin limitarse a derechos de autoría y derechos de la personalidad. La titularidad de la obra postulada deberá establecerse a través de una declaración jurada.

Declaración jurada:

En la modalidad inédita, el postulante establecerá mediante declaración jurada (disponible en www.cultura.mec.gub.uy) la titularidad de la obra postulada. Asimismo, para ambas modalidades (editada e inédita), hará constar, teniendo presente las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal, que:

* no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria

* en la composición de la obra no ha participado ninguna persona expresamente impedida por las Bases.

* la información brindada en el proceso de inscripción es veraz.

Si se comprobara que el postulante ha falseado alguna información será automáticamente descalificado.

Protección de datos de carácter personal:

La información de carácter personal, facilitada por los participantes y recogida en el formulario, será incorporada a Bases de datos del Área de Letras de la Dirección Nacional de Cultura con el solo objeto de ser tratados en la presente convocatoria y una vez finalizada la misma serán destruidas en su totalidad. Los participantes podrán ejercer, en los términos previstos en Ley 18331 de 11 de agosto de 2008 en la redacción dada por la ley 18719 de 27 de octubre 2010 los derechos de rectificación de sus datos y los de su obra.

Aceptación de las disposiciones:

La mera presentación a la presente convocatoria implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones de las presentes Bases y de lo establecido por la Ley 19.252.

DE LOS PREMIOS:

I. Gran Premio Nacional a la Labor Intelectual

De acuerdo a lo establecido en la Ley 19.252, será otorgado cada tres años a quien se haya destacado por su excelencia, creatividad y contribución a la cultura nacional en cualquiera de sus disciplinas.

El Gran Premio Nacional a la Labor Intelectual tendrá carácter indivisible, no podrá ser declarado desierto ni ser concedido a título

póstumo, con la excepción, en este último caso, que el candidato, estando inscripto, falleciera.

Asimismo no podrá ser otorgado en más de una ocasión a la misma persona.

I.a.- Tribunal de evaluación del Gran Premio a la Labor Intelectual

El Tribunal encargado de intervenir y discernir el Gran Premio Nacional a la Labor Intelectual estará compuesto por 16 miembros titulares con sus respectivos suplentes, y se distribuirán de la siguiente forma:

- * un representante del MEC, designado por la Ministra de Educación y Cultura, que lo presidirá y tendrá voto doble en caso de empate,
- * un representante designado por cada uno de los tribunales encargados de evaluar los Premios Nacionales de Literatura, conformando una totalidad de 12, los cuales serán electos mediante voto secreto, en su primera reunión,
- * dos representantes por el Premio Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica, quienes serán electos mediante voto secreto, en su primera reunión,
- * un representante de las universidades privadas.

El Premio será otorgado por el voto de los dos tercios de integrantes del Tribunal. Dicho fallo será inapelable, debiendo, una vez emitido, comunicarse al Ministerio de Educación y Cultura para su homologación.

El premio a ser conferido a quien resultare ganador será de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil).

Según lo establecido por el Art. 9º de la ley N° 19.252 del 28 de agosto de 2014, deberá ser, necesariamente, resuelto previamente a los restantes premios previstos por dicha ley.

I.b.- Las inscripciones y postulaciones podrán realizarse:

* Por una institución cultural o educativa con personería jurídica.

En este caso deberá presentarse currículum vitae del candidato, en el cual constarán las obras del postulante, premios, distinciones, así como cualquier otro elemento relevante para el conocimiento de su trayectoria intelectual.

La recepción de las postulaciones se realizará entre el 4 y 8 de junio en Paraguay 1176, Montevideo de 10 a 17 horas.

Podrá ser postulado por uno o más miembros del tribunal que estuviere en el discernimiento de dicho premio.

Cuando el candidato fuere propuesto por algún miembro de cualquiera de los Tribunales designados para dirimir en los Premios Nacionales de Literatura y Ensayo de Investigación y Difusión Científica, deberá hacerlo en la primera reunión que realice el tribunal encargado de entender en el Gran Premio Nacional a la Labor Intelectual, debiendo el proponente fundamentar su iniciativa en tal sentido.

II) Premios Nacionales de Literatura:

Serán otorgados anualmente y los postulantes podrán participar en las modalidades "Obra Inédita" u "Obra Édita", dentro de las siguientes categorías:

- A) Poesía.
- B) Narrativa.
- C) Literatura infantil y juvenil.
- D) Dramaturgia.
- E) Ensayos literarios.
- F) Ensayos sobre Historia; Memorias, Testimonios y Biografías.
- G) Ensayos de Filosofía.
- H) Ensayos de Lingüística.
- I) Ensayos de Ciencias de la Educación.
- J) Ensayos sobre Arte y Música.
- K) Obras sobre Ciencias Sociales.
- L) Obras sobre Ciencias Jurídicas.

Tribunales de evaluación de los Premios Nacionales de Literatura:

Se designará para cada categoría un tribunal idóneo compuesto por tres miembros, integrado por:

- * un representante del Ministerio de Educación y Cultura, designado por la Ministra de Educación y Cultura.
- * un representante designado por la Academia Nacional de Letras.
- * un representante de la Universidad de la República designado por la Facultad vinculada a la categoría que se evaluará.

Se podrá consultar la integración de los tribunales en la página web www.cultura.mec.gub.uy. Además de dar a conocer la nómina de jurados por este medio, la Dirección Nacional de Cultura le otorgará la más amplia difusión por un plazo de 10 (diez) días a partir de la conformación definitiva de los tribunales. Realizada la publicación, los concursantes tendrán un plazo de 10 (diez) días corridos para recusar a los miembros de los tribunales, siendo únicamente causas de recusación las previstas por el artículo 325 del Código General del Proceso en lo aplicable.

Los Premios Nacionales de Literatura serán otorgados por mayoría simple, pudiendo ser declarado desierto por igual mayoría de votos.

Los tribunales, además de otorgar los Premios a las categorías, en las modalidades inédita y édita, podrán conceder hasta tres menciones, en orden de prelación, no implicando esto retribución, ni compromiso editorial alguno.

Las deliberaciones de los miembros de los tribunales tendrán carácter confidencial, al igual que la información a la que hubieran accedido para discernir los Premios. En caso de presentarse alguna irregularidad en este sentido, el Ministerio tendrá la potestad de resolver la situación dada.

Fechas de inscripción de los Premios Nacionales de Literatura para Obras Éditas e Inéditas:

- * Ensayos literarios: 4 y 5 de junio.
- * Ensayos sobre Historia; Memorias, Testimonios y Biografías: 4 y 5 de junio.
- * Ensayos de Filosofía: 4 y 5 de junio.
- * Ensayos de Lingüística: 4 y 5 de junio.
- * Ensayos de Ciencias de la Educación: 4 y 5 de junio.
- * Ensayos sobre Arte y Música: 4 y 5 de junio
- * Obras sobre Ciencias Sociales: 4 y 5 de junio
- * Obras sobre Ciencias Jurídicas: 4 y 5 de junio
- * Narrativa: 6, 7 y 8 de junio.
- * Poesía: 6, 7 y 8 de junio.
- * Literatura infantil y juvenil: 6, 7 y 8 de junio.
- * Dramaturgia: 6, 7 y 8 de junio.

II.a.) Modalidad OBRA INÉDITA:

A los efectos de este Llamado se considerará inédita aquella obra que no hubiera sido publicada o estrenada, en su totalidad o parcialmente, bajo ninguna forma. Asimismo; estarán impedidas de concursar aquellas obras que, simultáneamente a la realización de los Premios, se encontraran concursando en otras convocatorias o certámenes literarios sea cual fuere su naturaleza.

Tampoco podrán poseer, a la fecha de inscripción, vínculo contractual de índole alguna que tuviera como fin su publicación o puesta en escena, ni haber sido premiadas en forma previa.

Aquellas obras que sean publicadas en el lapso comprendido entre su presentación y el dictado de los fallos, serán descalificadas dado que de este modo se haría pública la identidad del concursante.

Los primeros Premios de las obras inéditas recibirán, además de la suma correspondiente al Premio, una partida de dinero destinada a facilitar su edición. Se hace constar expresamente que tal importe no ingresa dentro de la premiación en cuanto a su naturaleza y es conferida con la finalidad única de contribuir a la edición de la obra, como aporte máximo. En forma previa a su cobro, se deberá presentar en la oficina del Área Letras de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio la documentación probatoria de que la obra efectivamente será publicada (por ejemplo, un contrato editorial). Una vez impresa, el autor deberá entregar en la mencionada oficina 5 (cinco) ejemplares de la publicación.

La postulación en esta modalidad deberá realizarse única y exclusivamente bajo seudónimo, sin excepción de índole alguna. Luego del fallo, solamente se abrirán los sobres con los datos correspondientes a los autores de las obras que resultaran ganadoras. Si en esta instancia se comprobara que el postulante no ha cumplido con los requisitos, la Dirección Nacional de Cultura tiene la facultad de descalificarlo y solicitar al jurado un nuevo fallo.

Monto de los Premios en la modalidad OBRA INÉDITA de las categorías:

- A) Poesía.
 - 1er. Premio \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
 - 2do. Premio \$ 25.000.
 - 3er. Premio \$ 18.000.

B) Narrativa.
1er. Premio \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
2do. Premio \$ 25.000.
3er. Premio \$ 18.000.

C) Literatura infantil y juvenil.
1er. Premio \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
2do. Premio \$ 25.000.
3er. Premio \$ 18.000.

D) Dramaturgia.
1er. Premio \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
2do. Premio \$ 25.000.
3er. Premio \$ 18.000.

E) Ensayos literarios.
Único Premio \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)

F) Ensayos sobre Historia; Memorias, Testimonios y Biografías.
Único Premio \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)

G) Ensayos de Filosofía.
Único Premio \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)

H) Ensayos de Lingüística.
Único Premio \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)

I) Ensayos de Ciencias de la Educación.
Único Premio \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)

J) Ensayos sobre Arte y Música.
Único Premio \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)

K) Obras sobre Ciencias Sociales.
Único Premio \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)

L) Obras sobre Ciencias Jurídicas.
Único Premio \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)

Los concursantes en la modalidad OBRA INÉDITA deberán presentar en el momento de inscripción:

1. Tres copias de la obra debidamente encuadernadas, impresas en interlineado 1,5, con fuente Times New Roman cuerpo 12 o similar, especificando en la carátula la categoría y modalidad en la que concursa, título y seudónimo de la obra.

2. Una copia en formato digital (CD, DVD, dispositivo USB). El archivo de texto, con las características mencionadas en el ítem anterior, deberá tener un formato no editable (extensión pdf o similar).

3. Formulario de inscripción, que deberá ser completado e impreso ingresando a la página web www.cultura.mec.gub.uy.

4. Sobre cerrado, identificado con el título de la obra, categoría y seudónimo, en el que se debe incluir obligatoriamente:

- * Fotocopia de la cédula de identidad.
- * Ficha de datos personales y de la obra, la cual tendrá valor de declaración jurada.
- * Declaración jurada sobre la autoría de la obra y sobre la inexistencia de impedimentos para participar en el concurso.

Todas las declaraciones, fichas y formularios previamente mencionados se encuentran disponibles en la página web www.cultura.mec.gub.uy.

En ningún caso se admitirá la inclusión, junto a la obra, del nombre y/o apellido del autor.

II.b.) Modalidad OBRA ÉDITA:

Podrán participar obras editadas en el año 2016 que hubieran sido publicadas, no solo en formato tradicional (papel) sino además, las que lo hubieran sido en forma digital o sonora, ya sea como libro digital o audiolibro de autor. En todos los casos las ediciones deberán contar con el Registro Editorial ISBN (Número Internacional de Estándar del Libro), no admitiéndose la participación de obras que no cuenten con esta identificación. Se exceptúa la Categoría Dramaturgia, en la que también se entienden como éditas aquellas obras que hayan sido representadas públicamente, en forma total o parcial, en el año 2016.

Según lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 19.252 del 28 de agosto de 2014, no se podrán postular reediciones, ni aun en el caso

que las obras hubieran sufrido modificaciones sustanciales en la nueva edición.

Tampoco podrán participar las obras que hubieran sido premiadas (ganadoras) en la modalidad inédita en ediciones anteriores de los Premios Nacionales de Literatura, aun cuando hubieran sido objeto de modificaciones sustanciales.

Tratándose de una antología, si la misma resultara ganadora en su categoría será su autor (el antólogo) quien reciba el Premio.

En todos los casos deberá tratarse de una selección de textos publicados por primera vez.

Monto de los Premios en la modalidad OBRA ÉDITA de las categorías:

- A) Poesía.
1er. Premio \$ 60.000.
2do. Premio \$ 25.000.
3er. Premio \$ 18.000.
- B) Narrativa.
1er. Premio \$ 60.000.
2do. Premio \$ 25.000.
3er. Premio \$ 18.000.
- C) Literatura infantil y juvenil.
1er. Premio \$ 60.000.
2do. Premio \$ 25.000.
3er. Premio \$ 18.000.
- D) Dramaturgia.
1er. Premio \$ 60.000.
2do. Premio \$ 25.000.
3er. Premio \$ 18.000.
- E) Ensayos literarios.
Único Premio \$ 60.000.
- F) Ensayos sobre Historia; Memorias, Testimonios y Biografías
Único Premio \$ 60.000.
- G) Ensayos de Filosofía.
Único Premio \$ 60.000.
- H) Ensayos de Lingüística.
Único Premio \$ 60.000.
- I) Ensayos de Ciencias de la Educación.
Único Premio \$ 60.000.
- J) Ensayos sobre Arte y Música
Único Premio \$ 60.000.
- K) Obras sobre Ciencias Sociales.
Único Premio \$ 60.000.
- L) Obras sobre Ciencias Jurídicas.
Único Premio \$ 60.000.

Los concursantes en el rubro OBRA ÉDITA deberán presentar en el momento de la inscripción:

1. Formulario de inscripción, que deberá ser completado e impreso ingresando a www.cultura.mec.gub.uy.

2. Fotocopia de la Cédula de Identidad.

3. Tres ejemplares de la obra publicada (ediciones de 2016). En nota de imprenta todos los ejemplares deberán lucir sin excepción constancia de edición. Las obras deberán contar con el Registro Editorial ISBN. Si la obra hubiera sido editada en 2016 en un formato distinto al papel, se deberán presentar tres copias impresas y debidamente encuadernadas del texto, especificando en la tapa la modalidad, la categoría en la que concursa, título y autor de la obra. Además deberá presentar una copia digital en formato no editable.

En la categoría Dramaturgia, para el caso de obras estrenadas en 2016, deberá presentarse además documentación probatoria del estreno correspondiente (programas, notas de prensa, etc).

4. Declaración jurada sobre inexistencia de impedimentos para participar en el concurso.

En los casos en que la obra no sea postulada por el autor, se deberá acreditar haber obtenido su previo y expreso consentimiento al momento de la inscripción. Si se tratara de una obra en coautoría se requerirá que todos los autores autoricen su presentación.

III.) Premio a la primera obra édita de un autor ÓPERA PRIMA:

Se podrá presentar el primer libro publicado por un autor durante el año 2016 en cualquiera de los siguientes categorías:

- A) Poesía.
- B) Narrativa.
- C) Literatura Infantil y Juvenil.
- D) Dramaturgia.

No se considerará de tal forma si el autor hubiera realizado

publicaciones en alguno de las categorías mencionadas, independientemente que postule por otro.

Tribunal de evaluación a la primera obra edita de un autor:

Este Premio será elegido por los tribunales encargados de entender en las diferentes categorías correspondientes de los Premios Nacionales de Literatura en la forma y por la mayoría prevista en la Ley 19.252 del 28 de agosto de 2014, esto es, mayoría simple de integrantes de los tribunales. Podrá ser declarado desierto por igual mayoría.

Se otorgará un único Premio en cada una de las categorías:

- A) Poesía. \$ 50.000.
- B) Narrativa. \$ 50.000.
- C) Literatura infantil y juvenil. \$ 50.000.
- D) Dramaturgia. \$ 50.000.

Los concursantes del Premio Ópera Prima deberán presentar en el momento de la inscripción:

1) Ficha de inscripción completa (tiene carácter de declaración jurada y se obtiene ingresando en www.cultura.mec.gub.uy).

2) Formulario de inscripción que deberá ser completado e impreso ingresando a www.cultura.mec.gub.uy.

3) Tres ejemplares del libro presentado (ediciones de 2016). En nota de imprenta todos los ejemplares deberán lucir sin excepción constancia de edición. Las obras deberán contar con el Registro Editorial ISBN.

4) Declaración jurada dejando constancia de que la obra es una ópera prima (disponible en www.cultura.mec.gub.uy) y sobre la inexistencia de impedimentos para participar en el concurso.

Fecha de Inscripciones del Premio Ópera Prima:

- * Narrativa: 6, 7 y 8 de junio.
- * Poesía: 6, 7 y 8 de junio.
- * Literatura infantil y juvenil: 6, 7 y 8 de junio.
- * Dramaturgia: 6, 7 y 8 de junio.

IV) Premio Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica:

Este premio será coordinado conjuntamente con la Dirección para el desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento (D2O2) del Ministerio de Educación y Cultura.

Se otorgará un único premio correspondiente en las modalidades obra edita y obra inédita y se podrán conferir hasta tres menciones honoríficas.

Tribunal de evaluación del Premio Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica:

Estará integrado por tres miembros, uno designado por la Academia Nacional de Ciencias, otro por la Universidad de la República y el restante por la D2O2.

III.a.) Modalidad OBRA INÉDITA:

En esta modalidad el postulante deberá presentar la obra obligatoriamente bajo seudónimo y con las mismas precisiones realizadas en numeral I.a.) de estas Bases y relativas a los Premios Nacionales de Literatura.

En este rubro, el único premio a conferirse ascenderá a la suma de \$ 35.000. A ello se adicionarán \$ 15.000 destinados a estimular la edición de la obra.

Los concursantes del Premio Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica, modalidad obra inédita, deberán presentar en el momento de inscripción:

1. Tres copias de la obra debidamente encuadernadas, impresas en interlineado 1,5 con fuente Times New Roman cuerpo 12 o similar, especificando en la carátula la categoría y modalidad en la que concursa, título y seudónimo de la obra.

2. Una copia en formato digital (CD, DVD, dispositivo USB). El archivo de texto, con las características mencionadas en el ítem anterior, deberá tener un formato no editable (extensión pdf o similar).

3. Formulario de inscripción que deberá ser completado e impreso ingresando a la página web www.cultura.mec.gub.uy.

4. Sobre cerrado, identificado con el título de la obra, categoría y seudónimo, en el que se debe incluir obligatoriamente:

- * Fotocopia de la cédula de identidad.
- * Ficha de datos personales y de la obra, la cual tendrá valor de declaración jurada.
- * Declaración jurada sobre la autoría de la obra y sobre la inexistencia de impedimentos para participar en el concurso.

Todas las declaraciones, fichas y formularios previamente mencionados se encuentran disponibles en www.cultura.mec.gub.uy

En ningún caso se admitirá la inclusión, junto a la obra, del nombre y/o apellido del autor.

III.b.) Modalidad OBRA ÉDITA

Se aplica lo expresado en el numeral I.b.), que corresponde a obras editas en el año 2016 de los Premios Nacionales de Literatura de las presentes Bases. En esta modalidad se otorgará un único premio de \$ 60.000.

Los concursantes del Premio sobre Investigación y Difusión Científica, modalidad obra edita, deberán presentar en el momento de inscripción:

1. Formulario de inscripción, que deberá ser completado e impreso ingresando a www.cultura.mec.gub.uy.

2. Fotocopia de la Cédula de Identidad.

3. Tres ejemplares de la obra publicada (ediciones de 2016). En nota de imprenta todos los ejemplares deberán lucir sin excepción constancia de edición. Las obras deberán contar con el Registro Editorial ISBN. Si la obra hubiera sido editada en 2016 en un formato distinto al papel, se deberán presentar tres copias impresas y debidamente encuadernadas del texto, especificando en la tapa la modalidad, la categoría en la que concursa, título y autor de la obra. Además deberá presentarse una copia digital en formato no editable.

4. Declaración jurada sobre inexistencia de impedimentos para participar en el concurso.

Fecha de inscripción del Premio Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica, en las modalidades inédita y edita:

- * 4 y 5 de junio.

B) PLAZOS DE INSCRIPCIÓN:

Premios Nacionales de Literatura, Premio Ópera Prima y Premio Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica:

- * Fechas de inscripción de los Premios Nacionales de Literatura para Obras Editas e Inéditas:
- * Ensayos literarios: 4 y 5 de junio.
- * Ensayos sobre Historia; Memorias, Testimonios y Biografías: 4 y 5 de junio.
- * Ensayos de Filosofía: 4 y 5 de junio.
- * Ensayos de Lingüística: 4 y 5 de junio.
- * Ensayos de Ciencias de la Educación: 4 y 5 de junio.
- * Ensayos sobre Arte y Música: 4 y 5 de junio
- * Obras sobre Ciencias Sociales: 4 y 5 de junio
- * Obras sobre Ciencias Jurídicas: 4 y 5 de junio
- * Narrativa: 6, 7 y 8 de junio.
- * Poesía: 6, 7 y 8 de junio.
- * Literatura infantil y juvenil: 6, 7 y 8 de junio.
- * Dramaturgia: 6, 7 y 8 de junio.

Lugar de inscripción:

Dirección Nacional de Cultura, Paraguay 1176 - Montevideo, de 10 a 17 horas.

Desde el resto del país y desde el exterior: las postulaciones deberán enviarse por correo postal en un sobre cerrado, identificado con el asunto "Edición Premios a la labor Literaria - MEC 2018", a la Oficina del Área Letras de la Dirección Nacional de Cultura, sita en Paraguay 1176, Montevideo.

Se tomará como fecha de presentación de la obra, a efectos de su inscripción, la indicada en el matasellos estampado en el sobre, según los plazos establecidos para las inscripciones en las presentes Bases.

Con posterioridad a la finalización del plazo de inscripciones se publicará la nómina final de inscriptos para participar de los Premios Nacionales de Literatura, del Premio Ópera Prima y del Premio Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica. Dicha publicación se llevará a cabo en la página web www.cultura.mec.gub.uy.

A partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, los involucrados contarán con un plazo de 15 (quince) días corridos para realizar puntualizaciones respecto a eventuales rectificaciones a su postulación o para retirar la obra de concurso si así lo consideraran. Estas deberán hacerse llegar a la dirección de correo electrónico arealettras.dnc@mec.gub.uy. Vencido el plazo antedicho los postulantes perderán el derecho a solicitar rectificaciones.

Fallos:

Una vez emitidos los fallos, la información sobre los resultados de la convocatoria (listado de obras ganadoras y menciones) se publicará a través de la página [web www.cultura.mec.gub.uy](http://www.cultura.mec.gub.uy).

Destrucción del material:

Una vez finalizada la convocatoria serán destruidas las obras inéditas y los sobres correspondientes, no teniendo los participantes derecho a reclamo alguno al respecto.

Información y consultas:

- * Las Bases, declaraciones juradas, formularios y fichas de inscripción podrán obtenerse en:
 - * www.cultura.mec.gub.uy
 - * arealetras.dnc@mec.gub.uy
 - * Dirección Nacional de Cultura, Área Letras - San José 1116, Montevideo.

El plazo para realizar consultas vencerá indefectiblemente el 1º de junio de 2018, a las 17 horas.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

16

Decreto 99/018

Adóptase la Resolución GMC N° 41/14 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por el cual se aprobó el "CONTENIDO MÍNIMO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN EN EL ÁREA FARMACÉUTICA".

(2.420*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 de Abril de 2018

VISTO: la Resolución GMC N° 41/14 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: que por la misma se aprobó el "Contenido Mínimo del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación en el Área Farmacéutica";

CONSIDERANDO: I) que las Autoridades Sanitarias de los Estados Partes realizan inspecciones en los establecimientos farmacéuticos, en atención a la necesidad de garantizar la calidad y seguridad de los productos farmacéuticos;

II) que el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto- aprobado por la Ley N° 16.712 de 1º de setiembre de 1995, los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2º del referido Protocolo;

III) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;

IV) que la citada actualización cuenta con la aprobación del Departamento de Medicamentos y de la División Fiscalización del Ministerio de Salud Pública;

V) que la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, no realiza objeciones respecto de la internalización proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptase la Resolución GMC N° 41/14 del Grupo

Mercado Común del MERCOSUR, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo, por la cual se aprobó el "CONTENIDO MÍNIMO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN EN EL ÁREA FARMACÉUTICA".

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO; RODOLFO NIN NOVÓA; CAROLINA COSSE.

MERCOSUR/GMC/RES. N° 41/14

CONTENIDO MÍNIMO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN EN EL ÁREA FARMACÉUTICA

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 15/09 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que las Autoridades Sanitarias de los Estados Partes realizan inspecciones en los establecimientos farmacéuticos, en atención a la necesidad de garantizar la calidad y seguridad de los productos farmacéuticos.

Que las inspecciones sanitarias realizadas en establecimientos farmacéuticos deben basarse en criterios y procedimientos comunes, a la luz de las normas actualizadas y armonizadas en el MERCOSUR.

Que está establecido en el MERCOSUR el intercambio entre los Estados Partes de actas/informes de inspecciones realizadas en los establecimientos farmacéuticos.

Que los Certificados de Buenas Prácticas de Fabricación son resultado de inspecciones en los establecimientos farmacéuticos que cumplen con los requisitos técnicos armonizados en el MERCOSUR.

EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Contenido Mínimo del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación en el Área Farmacéutica", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del SGT N° 11 los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/V/2015.

XCVI GMC - Buenos Aires, 27/XI/14.

ANEXO

CONTENIDO MÍNIMO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN EN EL ÁREA FARMACÉUTICA

1. Los Certificados de Buenas Prácticas de Fabricación en el área farmacéutica son documentos emitidos por las Autoridades Sanitarias de los Estados Partes, con el objetivo de reconocer el cumplimiento de los requisitos sanitarios pertinentes por parte de una empresa fabricante de productos farmacéuticos.

2. El certificado emitido por cada Autoridad Sanitaria de los Estados Partes debe incluir mínimamente:

- a) Identificación de la Autoridad Sanitaria que emite el Certificado;
- b) Nombre de la empresa/razón social a la cual se certifica;
- c) Dirección de la planta fabricante;

- d) Párrafo que incluya indicación de que se certifica el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación con referencia a la norma por la que se certifica;
- e) Identificación de líneas de producción, forma farmacéutica y, en el caso de que se trate de principios activos segregados, indicación de clase;
- f) En el caso de que el establecimiento no realice todas las etapas del proceso de fabricación, deberá especificarse la etapa o las etapas productivas que realiza;
- g) Firma de la persona responsable por la emisión del Certificado;
- h) Fecha de emisión y vigencia del Certificado.

3. Quedarán a criterio de cada Estado Parte el formato, el orden del contenido y el agregado de información adicional.

17
Decreto 100/018

Adóptase la Resolución GMC Nº 15/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR "FARMACOPEA MERCOSUR: DETERMINACIÓN DE AGUA".

(2.421*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 de Abril de 2018

VISTO: la Resolución GMC Nº 15/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: que se aprobó en el marco de lo establecido en la Resolución GMC Nº 22/14, el método general "Farmacopea MERCOSUR: Determinación de agua", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: I) que la Farmacopea MERCOSUR tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos de calidad y seguridad de los insumos para la salud, especialmente de los medicamentos, apoyando las acciones de reglamentación sanitaria y promoviendo el desarrollo Técnico, científico y tecnológico regional;

II) que el diálogo regulatorio y la integración entre los Estados Partes promueven el acceso de la población a medicamentos con mayor calidad y seguridad;

III) que el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto- aprobado por la Ley Nº 16.712 de 1º de setiembre de 1995, los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2º del referido Protocolo;

IV) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;

V) que la citada actualización cuenta con la aprobación del Departamento de Medicamentos y de la División Fiscalización del Ministerio de Salud Pública;

VI) que la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, no realiza objeciones respecto de la internalización proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptase la Resolución GMC Nº 15/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo, por la cual se adoptó como reglamento sobre "FARMACOPEA MERCOSUR: DETERMINACIÓN DE AGUA".

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO; RODOLFO NIN NOVOA; CAROLINA COSSE.

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 15/15

FARMACOPEA MERCOSUR: DETERMINACIÓN DE AGUA

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 31/11 y 22/14 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Farmacopea MERCOSUR tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos de calidad y seguridad de los insumos para la salud, especialmente de los medicamentos, apoyando las acciones de reglamentación sanitaria y promoviendo el desarrollo técnico, científico y tecnológico regional.

Que las especificaciones farmacopeicas establecen, por medio de monografías, requisitos mínimos para el control de seguridad y calidad de los insumos, especialidades farmacéuticas, plantas medicinales y derivados producidos o utilizados en los Estados Partes.

Que las especificaciones farmacopeicas son utilizadas como parámetro para las acciones de vigilancia sanitaria, incluyendo el registro de medicamentos, inspecciones y análisis de laboratorio.

Que la Farmacopea MERCOSUR y la producción de patrones propios de calidad favorecen al desarrollo científico y tecnológico de los Estados Partes, contribuyendo a la disminución de la dependencia de proveedores extranjeros y promoviendo a la industria regional.

Que la Farmacopea MERCOSUR debe ser primordialmente sanitaria, con énfasis en la salud pública, y presentar una metodología analítica accesible a los Estados Partes, buscando su reconocimiento y respetabilidad internacional.

Que el diálogo regulatorio y la integración entre los Estados Partes promueven el acceso de la población a medicamentos con mayor calidad y seguridad.

Que el Acuerdo Nº 08/11 de la Reunión de Ministros de Salud del MERCOSUR constituye un marco de referencia para la Farmacopea MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar, en el marco de lo establecido en la Resolución GMC Nº 22/14, el método general "Farmacopea MERCOSUR: Determinación de agua", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del SGT Nº 11 los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 1/XII/2015.

XCVIII GMC - Brasilia, 29/V/15.

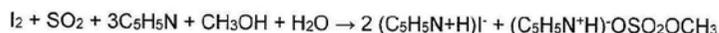
ANEXO DETERMINACIÓN DE AGUA

Muchas sustancias se encuentran en forma de hidrato o contienen agua adsorbida, por lo que resulta relevante su determinación por métodos específicos.

En función de la naturaleza de la sustancia, en la monografía individual se especificará alguno de los métodos que se describen a continuación.

1. METODO VOLUMÉTRICO (MÉTODO DE KARL FISCHER)

La determinación volumétrica de agua está basada en la reacción cuantitativa del agua con una solución anhídrica de dióxido de azufre e yodo en presencia de una solución amortiguadora, que reacciona con los iones hidrógeno, según la siguiente ecuación:

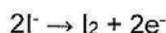


En la solución volumétrica original, conocida como Reactivo de Karl Fischer, el dióxido de azufre y el yodo se disuelven generalmente en piridina y metanol, pudiéndose utilizar otros solventes y/o bases, en cuyo caso es necesario verificar la estequiometría y la ausencia de interferencias. Para este propósito pueden utilizarse reactivos comerciales teniendo en cuenta las recomendaciones del proveedor.

Existen dos métodos diferentes basados en la reacción con el yodo: uno es la titulación volumétrica y el otro es un método de titulación coulombimétrica.

En el primero, el yodo se disuelve en el reactivo y el contenido de agua es determinado midiendo la cantidad de yodo consumido como resultado de la reacción con el agua. La muestra en ensayo puede valorarse con el Reactivo directamente o el análisis puede realizarse mediante un procedimiento de valoración indirecta. La estequiometría de la reacción no es exacta y la reproducibilidad de la determinación depende de factores tales como las concentraciones relativas de los componentes del Reactivo, la naturaleza del solvente inerte utilizado para disolver la muestra en ensayo y la técnica utilizada en la determinación. Por lo tanto, resulta necesario estandarizar previamente la técnica a fin de conseguir una exactitud adecuada. La precisión del método depende de la eficacia de la eliminación de la humedad atmosférica del sistema.

En la titulación coulombimétrica, el yodo es producido por la electrólisis de un reactivo de Karl Fischer que contiene al ión yoduro.



a. Método volumétrico directo

Aparato - Dado que el reactivo de Karl Fischer es altamente higroscópico, el aparato debe garantizar una exclusión de la humedad atmosférica. La determinación del punto final debe ser adecuada. En el caso de la valoración directa de una solución incolora, el punto final se puede observar visualmente como un cambio de color amarillo intenso a ámbar. El caso inverso se observa cuando se realiza una valoración por retorno (indirecta) de una muestra en ensayo. Sin embargo, de forma más habitual el punto final se determina de forma electrométrica utilizando un aparato con un circuito eléctrico simple que genera un potencial aplicado de aproximadamente 200 mV entre un par de electrodos de platino sumergidos en la solución que se desea valorar. En el final de la valoración un ligero exceso de reactivo aumenta el flujo de corriente entre 50 y 150 μ A durante un período de 30 segundos a 30 minutos, dependiendo de la solución que se esté valorando. Este período es menor en el caso de sustancias que se disuelven en el reactivo. En algunos tituladores volumétricos automáticos el cambio abrupto de corriente o de potencial en el punto

final hace cerrar una válvula operada por solenoide que controla la bureta que suministra la solución volumétrica. Los aparatos disponibles comercialmente comprenden por lo general un sistema cerrado que consta de una o dos buretas automáticas y un vaso de valoración cubierto herméticamente, equipado con los electrodos necesarios y un agitador magnético. El aire en el sistema se mantiene seco con un desecante adecuado, por ejemplo cloruro de calcio anhidro o gel de sílice, y el vaso de valoración puede purgarse mediante una corriente de nitrógeno seco o de aire seco.

Reactivo - El reactivo de Karl Fischer puede prepararse por cualquiera de los métodos indicados a continuación. [Nota: el cloroformo y el metanol empleados para la preparación del reactivo deben tener un contenido de agua inferior a 0,1 mg por ml. El metilcellosolve y el éter monometílico de dietilenglicol deben tener un contenido de agua inferior a 0,3 mg por ml]:

Método a - Agregar 125 g de yodo a una solución que contenga 670 ml de metanol y 170 ml de piridina, y enfriar. Colocar 100 ml de piridina en una probeta graduada de 250 ml y, manteniendo la piridina fría en un baño de hielo, introducir dióxido de azufre seco hasta alcanzar un volumen de 200 ml. Agregar lentamente esta solución a la mezcla de yodo enfriada agitando hasta disolver el yodo. Transferir la solución al aparato y dejar la solución en reposo durante 24 horas antes de estandarizar. Un ml de esta solución recientemente preparada equivale aproximadamente a 5 mg de agua. Proteger la solución de la luz mientras se esté utilizando. Para determinar agua en cantidades de trazas (menos de 1%), es preferible usar un Reactivo con un factor de equivalencia de agua de no más de 2,0; el cual generará el consumo de un volumen más significativo de solución volumétrica.

Método b - Disolver 63 g de yodo en 100 ml de piridina, con un contenido de agua inferior a 1 mg por ml, enfriar la solución en baño de hielo y hacer pasar dióxido de azufre seco a través de esta solución hasta que el aumento de peso sea de 32 g. Llevar a 500 ml agregando cloroformo o metanol y dejar en reposo durante no menos de 24 horas antes de usar.

Método c - Disolver 102 g de imidazol, con un contenido de agua inferior a 0,1%, en 350 ml de metilcellosolve o éter monometílico de dietilenglicol, enfriar la solución en baño de hielo y hacer pasar dióxido de azufre seco a través de esta solución hasta que el aumento de peso sea de 64 g, manteniendo la temperatura entre 25 y 30 °C. Disolver 50 g de yodo en esta solución y dejar en reposo durante no menos de 24 horas antes de usar.

Método d - Hacer pasar dióxido de azufre a través de 150 ml de metilcellosolve hasta que el aumento de peso sea de 32 g. A esta solución, previamente enfriada en un baño de hielo, agregar 250 ml de metilcellosolve o cloroformo que contiene 81 g de 2 metilaminopiridina, con un contenido de agua inferior a 1 mg por ml. Disolver 36 g de yodo en esta solución y dejar en reposo durante no menos de 24 horas antes de usar.

El reactivo de Karl Fischer, preparado por cualquiera de estos métodos, debe estandarizarse dentro de un período de 1 hora antes de su uso o diariamente si su uso es continuo, dado que su actividad para la determinación de agua cambia con el tiempo. Almacenar el reactivo refrigerado, protegido de la luz y la humedad.

Puede utilizarse una solución estabilizada de reactivo de tipo Karl Fischer disponible comercialmente. También pueden utilizarse reactivos disponibles comercialmente que contengan disolventes o bases diferentes a la piridina o alcoholes diferentes al metanol. Éstos pueden ser soluciones individuales o reactivos formados in situ combinando los componentes de los reactivos presentes en dos soluciones distintas. El Reactivo diluido requerido en algunas monografías debe diluirse de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Como diluyente puede utilizarse metanol u otro solvente adecuado, como el éter monometílico de dietilenglicol.

Estandarización - Colocar una cantidad suficiente de metanol o de otro solvente adecuado en el vaso de valoración para cubrir los electrodos y agregar suficiente *Reactivo* hasta obtener el color

característico del punto final, o $100 \pm 50 \mu\text{A}$ de corriente continua con un potencial aplicado de aproximadamente 200 mV.

Se puede usar Agua Purificada, tartrato de sodio dihidrato, un Estándar de Referencia farmacopeico, o un estándar comercial con un certificado de análisis trazable hasta un estándar farmacopeico para estandarizar el *Reactivo*. El factor de equivalencia del reactivo, el volumen de valoración recomendado, el tamaño de la bureta y la cantidad de estándar que se va a pesar son factores a considerar al momento de seleccionar el estándar y la cantidad que se va a usar. Para Agua Purificada o estándares de agua, agregar rápidamente entre 2 y 250 mg de agua, pesados con exactitud, y valorar hasta el punto final. Calcular el factor de equivalencia del agua, F, en mg de agua por ml de reactivo, por la fórmula.

$$F = P/V$$

en donde P es el peso, en mg, del agua contenida en la alícuota de estándar usado; y V es el volumen, en ml, del *Reactivo* usado en la valoración. Para tartrato de sodio dihidrato ($\text{C}_4\text{H}_4\text{Na}_2\text{O}_6 \cdot 2\text{H}_2\text{O}$), agregar rápidamente entre 20 y 125 mg pesados con exactitud, y valorar hasta el punto final. El factor de equivalencia de agua F, en mg de agua por ml de reactivo, se calcula por la fórmula:

$$F = (36,04/230,08) P/V$$

en donde 36,04 es dos veces el peso molecular de agua y 230,08 es el peso molecular del tartrato de sodio dihidrato; P es el peso, en mg, del tartrato de sodio dihidrato; y V es el volumen, en ml, del *Reactivo* consumido en la valoración. [NOTA: la solubilidad del tartrato de sodio dihidrato en metanol es tal que podría necesitarse metanol adicional para posteriores valoraciones del estándar]

Preparación de la muestra - A menos que se especifique de otro modo en la monografía individual, utilizar una cantidad pesada o medida con exactitud de la muestra en análisis con un contenido de agua estimado entre 2 y 250 mg. La cantidad de agua depende del factor de equivalencia de agua del *Reactivo* y del método de determinación del punto final. En la mayoría de los casos, se puede estimar la cantidad mínima de la muestra (P_m), en mg, por la fórmula:

$$P_m = FCV/Kf$$

En donde F es el factor de equivalencia de agua del *Reactivo*, en mg por ml; C es el volumen usado, en porcentaje de la capacidad de la bureta; V es el volumen de la bureta, en ml; y Kf es el límite o contenido esperado de agua en la muestra, en porcentaje. C está generalmente entre 30% y 100% para la valoración manual, y entre 10% y 100% para el método instrumental de determinación del punto final. [Nota: Se recomienda que el producto de FCV sea mayor o igual a 200 para el cálculo, a fin de asegurar que la cantidad mínima de agua valorada sea mayor o igual a 2 mg.]

Si la muestra en análisis es un aerosol con propelente conservarla en el congelador durante no menos de 2 horas, abrir el envase y analizar 10,0 ml de la muestra bien mezclada. Para valorar la muestra, determinar el punto final a una temperatura de 10°C o mayor.

Si la muestra en análisis son cápsulas, utilizar una porción del contenido homogeneizado de no menos de 4 cápsulas. Si fuera necesario moler el contenido a polvo fino.

Si la muestra en análisis son comprimidos, utilizar el polvo de no menos de 4 comprimidos molidos hasta polvo fino en una atmósfera con valores de temperatura y humedad relativa que no afecten los resultados.

En los casos en los que la monografía especifique que la muestra en análisis es higroscópica, colocar una porción del sólido pesado con exactitud en un vaso de valoración, procediendo inmediatamente de forma de evitar la absorción de humedad atmosférica.

Si la muestra está constituida por una cantidad definida de sólido como producto liofilizado o polvo dentro de un vial, utilizar una jeringa seca para inyectar un volumen adecuado de metanol u otro solvente apropiado, medido con exactitud, en un recipiente tarado y agitar

hasta disolver la muestra. Con la misma jeringa, retirar la solución del recipiente, transferirla a un vaso de valoración preparado según se indica en *Procedimiento* y valorar inmediatamente. Determinar el gasto de reactivo empleado en la valoración del volumen de solvente utilizado para preparar la muestra y restar este valor al obtenido en la valoración de la muestra en análisis. Secar el recipiente y su cierre a 100°C durante 3 horas, dejar que se enfríen en un desecador y pesar. Determinar el peso de la muestra analizada a partir de la diferencia en peso con respecto al peso inicial del recipiente.

Cuando sea apropiado, el agua puede ser desorbida o liberada de la muestra mediante calor en un horno externo conectado al vaso, al que se transfiere con ayuda de un gas inerte y seco como nitrógeno puro. Se debe tener en cuenta y corregir cualquier deriva, debida al gas transportador. Seleccionar las condiciones de calentamiento para evitar la formación de agua como resultado de la deshidratación debida a la descomposición de los componentes de la muestra, lo cual puede invalidar este método.

Procedimiento - A menos que se especifique de otro modo en la monografía individual, transferir suficiente metanol u otro solvente adecuado al vaso de valoración asegurándose de que el volumen sea suficiente para cubrir los electrodos (aproximadamente 30-40 ml) y valorar con el *Reactivo* hasta el punto final electrométrico o visual para consumir la humedad que pudiera estar presente. (No considerar el volumen consumido en el cálculo). Agregar rápidamente la muestra preparada según se indica en *Preparación de la muestra*, mezclar y valorar con el *Reactivo* hasta el punto final electrométrico o visual. Calcular el contenido de agua en la muestra, en porcentaje, por la fórmula:

$$\%_{\text{agua}} = (VF \times 100)/m$$

en donde V es el volumen, en ml, del *Reactivo* consumido en la valoración; F es el factor de equivalencia de agua del *Reactivo* y m la masa de la muestra, en mg.

b. Método por retorno (indirecto)

Principio - En esta valoración se agrega un exceso de *Reactivo* a la muestra, se espera un tiempo suficiente para que se complete la reacción y se valora el *Reactivo* no consumido con una solución estándar de agua en un solvente como el metanol. El procedimiento de valoración por retorno se aplica de forma general y evita los problemas que pueden surgir en la valoración directa de sustancias en las que el agua unida se libera lentamente.

Aparato - Reactivo y Preparación de la muestra - Usar el Método volumétrico directo.

Preparación y Estandarización de la Solución de Agua - Preparar una Solución de Agua diluyendo 2 ml de agua con metanol u otro solvente adecuado hasta 1000 ml. Estandarizar esta solución valorando 25,0 ml con el *Reactivo*, previamente estandarizado según se indica en *Estandarización del Reactivo*. Calcular el contenido de agua (C_{agua}), en mg por ml, de la Solución de Agua, por la fórmula:

$$C_{\text{agua}} = VF/25$$

En donde V es el volumen del *Reactivo* consumido, en ml y F es el factor de equivalencia de agua del *Reactivo*, en mg por ml.

Procedimiento - Transferir suficiente metanol u otro solvente adecuado al vaso de valoración, asegurándose de que el volumen sea suficiente para cubrir los electrodos (aproximadamente 30 a 40 ml) y valorar con el *Reactivo* hasta el punto final electrométrico o visual. Agregar rápidamente la muestra, mezclar y agregar un exceso, medido con exactitud, de *Reactivo*. Esperar un tiempo suficiente para que se complete la reacción y valorar el *Reactivo* no consumido con la *Solución de Agua estandarizada* hasta el punto final electrométrico o visual. Calcular el contenido de agua ($\%_{\text{agua}}$) de la muestra, en porcentaje, por la fórmula:

$$\%_{\text{agua}} = F (X' - XR)100/m$$

en donde F es el factor de equivalencia de agua del *Reactivo*, en mg/ml; X' es el volumen, en ml, del *Reactivo* agregado después de introducir la muestra; X es el volumen, en ml, de la *Solución de Agua*

estandarizada necesaria para neutralizar el Reactivo no consumido; R es el cociente, $V/25$ (ml de Reactivo/ml de Solución de Agua), determinado a partir de la Estandarización de la Solución de Agua para valoraciones volumétricas por retorno (indirecto) y m la masa de la muestra, en mg.

c. Método coulombimétrico

Principio - Para la determinación coulombimétrica del agua se utiliza la reacción de Karl Fischer. El yodo, sin embargo, no se agrega en forma de solución volumétrica sino que se obtiene por oxidación anódica en una solución que contiene yoduro. La celda de reacción consta normalmente de un amplio compartimento anódico y de un pequeño compartimento catódico, separados entre sí por un diafragma. También pueden utilizarse otros tipos adecuados de celdas de reacción (por ej. sin diafragma). Cada compartimento tiene un electrodo de platino que conduce la corriente a través de la celda. El yodo, que se produce en el electrodo anódico, reacciona inmediatamente con el agua que está presente en el compartimento. Cuando se ha consumido toda el agua, se produce un exceso de yodo que normalmente se detecta electrométicamente, lo que indica el punto final. La humedad se elimina del sistema mediante pre-electrólisis. No es necesario cambiar la solución del vaso después de cada determinación. Un requisito de este método es que cada componente de la muestra sea compatible con los demás componentes y que no se produzcan reacciones secundarias. Normalmente las muestras son transferidas al vaso en forma de solución mediante la inyección a través de un septo. Los gases se pueden introducir en la celda utilizando un tubo de entrada de gas adecuado. La precisión del método depende fundamentalmente del grado de eliminación de la humedad atmosférica en el sistema; por tanto, la introducción de sólidos en la celda puede requerir precauciones tales como trabajar en una atmósfera de gas inerte seco. El control del sistema se puede efectuar midiendo la deriva de la línea de base, lo cual no excluye la necesidad de una corrección con un blanco cuando se usa vehículo de introducción de la muestra. Este método es especialmente adecuado para sustancias químicas inertes como hidrocarburos, alcoholes y éteres. En comparación con la valoración volumétrica de Karl Fischer, la coulombimetría es un micrométodo.

Cuando sea apropiado, el agua puede ser desorbida o liberada de la muestra mediante calor en un horno externo conectado al vaso, al que se transfiere con ayuda de un gas inerte y seco como nitrógeno puro. Se debe tener en cuenta y corregir cualquier deriva debida al gas transportador. Seleccionar las condiciones de calentamiento para evitar la formación de agua como resultado de reacciones de descomposición por la deshidratación de los componentes de la muestra, lo cual puede invalidar este método.

Aparato - Puede ser utilizado cualquier aparato comercialmente disponible que conste de un sistema absolutamente hermético equipado con los electrodos necesarios y un agitador magnético. El microprocesador del instrumento controla el procedimiento analítico y muestra los resultados.

Reactivo - Las soluciones electrolíticas pueden prepararse por alguno de los métodos indicados a continuación, también pueden emplearse reactivos comerciales. [NOTA: el cloroformo y el metanol empleados para la preparación del reactivo deben tener un contenido de agua inferior a 0,1 mg/mL. El metilcelosolve y el éter monometílico de dietilenglicol deben tener un contenido de agua inferior a 0,3 mg/mL].

Método a - SOLUCIÓN DEL ANOLITO: Disolver 102 g de imidazol en 900 ml de metanol, enfriar la solución en un baño de hielo y hacer pasar dióxido de azufre seco a través de la solución, mantenida a una temperatura inferior a 30 °C, hasta que el aumento de peso sea de 64 g. Disolver con agitación 12 g de yodo, agregar una cantidad apropiada de agua a la solución hasta que el color del líquido vire de marrón a amarillo y diluir a 1 litro con metanol. SOLUCIÓN DEL CATOLITO: Disolver 24 g de clorhidrato de dietanolamina en 100 ml de metanol.

Método b - SOLUCIÓN DEL ANOLITO: Disolver 40 g de 1,3-di(4-piridil)propano y 30 g de dietanolamina en aproximadamente 200 ml

de metanol y hacer pasar dióxido de azufre seco a través de la solución hasta que el aumento de peso sea de 25 g. Agregar 50 ml de carbonato de propileno y disolver 6 g de yodo en la solución. Agregar metanol para completar a 500 ml y agregar una cantidad apropiada de agua hasta que el color del líquido vire de marrón a amarillo. SOLUCIÓN DEL CATOLITO: Disolver 30 g de clorhidrato de colina en metanol y diluir a 100 ml con el mismo solvente.

Método c - SOLUCIÓN DEL ANOLITO: Disolver 100 g de dietanolamina en 900 ml de metanol o en una mezcla de metanol y cloroformo (3:1) y hacer pasar dióxido de azufre seco a través de la solución hasta que el aumento de peso de la solución sea de 64 g. Disolver 20 g de yodo en la solución y agregar una cantidad apropiada de agua hasta que el color del líquido vire de marrón a amarillo. SOLUCIÓN DEL CATOLITO: Disolver 25 g de cloruro de litio en 1 litro de una mezcla de metanol y nitrometano (4:1).

Preparación de la muestra - Cuando la muestra sea un sólido soluble, se puede disolver una cantidad apropiada, pesada con exactitud, en metanol anhidro u otros solventes adecuados. Cuando la muestra sea un sólido insoluble, se puede extraer una cantidad apropiada, pesada con exactitud, usando un solvente anhidro adecuado y se puede inyectar en la solución del anolito. Alternativamente, se puede usar una técnica de evaporación en la que el agua se libere y evapore por calentamiento de la muestra en un tubo en una corriente de gas inerte seco. El gas pasa luego al interior de la celda.

Cuando la muestra se va a usar directamente sin disolver en un solvente anhidro adecuado, se puede introducir una cantidad apropiada, pesada con exactitud, directamente en el compartimento anódico.

Cuando la muestra es un líquido miscible con metanol anhidro u otros solventes adecuados, se puede agregar una cantidad apropiada, pesada con exactitud, al metanol anhidro u otros solventes adecuados.

Procedimiento - Usando un dispositivo seco, inyectar o agregar directamente en el anolito una cantidad, medida con exactitud, de la muestra o de la preparación de la muestra que contenga entre 0,5 y 5 mg de agua, o la cantidad recomendada por el fabricante del instrumento, mezclar, y llevar a cabo la valoración coulombimétrica hasta el punto final electrométrico. Leer el contenido de agua de la preparación de la muestra directamente de la pantalla del instrumento y calcular el porcentaje presente en la sustancia. Realizar una determinación con un blanco, según sea necesario, y realizar las correcciones correspondientes.

2. MÉTODO AZEOTRÓPICO - DESTILACIÓN CON TOLUENO

Principio - Este método se basa en la destilación por arrastre con vapor de tolueno, del agua contenida en la muestra de un producto dado bajo condiciones establecidas.

Aparato - Utilizar un balón con fondo redondo, de vidrio, de 500 ml, A, conectado mediante una trampa, B, a un condensador de reflujo, C, usando juntas de vidrio esmerilado (ver Figura).

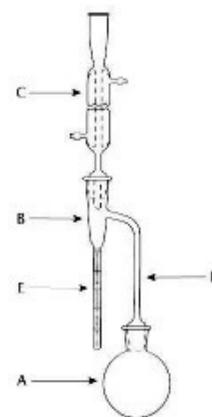


Figura - Aparato para la determinación de agua por destilación azeotrópica

Las dimensiones críticas de las piezas del aparato son las siguientes. El tubo de conexión, D, tiene un diámetro interno de 9-11 mm. La trampa tiene una longitud de 235-240 mm. El condensador debe ser de tubo recto, con una longitud aproximada de 400 mm y un diámetro interno de no menos de 8 mm. El tubo receptor, E, tiene una capacidad de 5 ml y su parte cilíndrica, con una longitud de 146 a 156 mm, está graduada en subdivisiones de 0,1 ml, de forma que el error de lectura no es mayor de 0,05 ml para cualquier volumen indicado. La fuente de calor es preferiblemente un calentador eléctrico con control reóstato o un baño de aceite. La parte superior del balón y el tubo de conexión pueden estar aislados.

Limpia el tubo receptor y el condensador con una solución de limpieza adecuada, enjuagar exhaustivamente con agua y secar. Preparar el tolueno que se va a utilizar agitando con una pequeña cantidad de agua y destilarlo hasta separar el exceso de agua.

Procedimiento - Colocar en un balón seco una cantidad de la sustancia, pesada con exactitud, para obtener entre 2 y 4 ml de agua. Si la sustancia es de tipo pastoso, pesar sobre una lámina metálica ovalada con un tamaño que pase justo a través del cuello del balón. Si existe la posibilidad de que al ingresar la sustancia se produzcan proyecciones, agregar una cantidad suficiente de material poroso (por ejemplo arena lavada y seca, tubos capilares, porcelana). Colocar aproximadamente 200 ml de tolueno en el balón, conectar el aparato y llenar el tubo receptor, E, con tolueno vertido a través de la parte superior del condensador. Calentar el balón suavemente durante 15 minutos y, una vez que el tolueno entre en ebullición, destilar a una velocidad de aproximadamente dos gotas por segundo hasta que la mayor parte del agua haya sido arrastrada, después aumentar la velocidad de destilación aproximadamente a cuatro gotas por segundo. Cuando aparentemente se haya destilado toda el agua, enjuagar el interior del tubo del condensador con tolueno. Continuar la destilación durante cinco minutos; luego retirar la fuente de calor, dejar que el tubo receptor se enfríe a temperatura ambiente y arrastrar el agua adherida a las paredes. Luego de finalizada la separación del agua y el tolueno, leer el volumen de agua y calcular el porcentaje presente en la sustancia.

3. MÉTODO GRAVIMÉTRICO

Procedimiento para Sustancias Químicas - Proceder según se indica en la monografía individual preparando la sustancia química según se indica en Pérdida por Secado.

Procedimiento para Drogas Vegetales - Proceder según se indica en Métodos Generales de farmacognosia de acuerdo a lo indicado en la monografía individual.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18

Resolución 182/018

Cancelase la personería jurídica concedida a la CAJA DE PREVISIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE IMPASA (CAPREIM).

(2.433*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de Abril de 2018

VISTO: la comunicación efectuada por la Comisión Directiva de la CAJA DE PREVISIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE IMPASA (CAPREIM);

RESULTANDO: que las autoridades de dicho organismo informaron que según resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de agosto de 2017, se decidió el cierre del fondo complementario referido;

CONSIDERANDO: I) que la asesoría letrada de la Dirección Nacional de Seguridad Social (DINASS) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en informe del 7 de setiembre de 2017 formuló observaciones, las que fueron subsanadas por los interesados según informe de dicha asesoría de fecha 9 de noviembre de 2017;

II) que según surge de este último informe, de acuerdo a la normativa aplicable a la materia corresponde, como paso previo a la liquidación del fondo complementario, la cancelación de la personería jurídica de éste;

III) que atento a que se ha comprobado la voluntad de disolver el fondo complementario en cuestión, es que corresponde en esta instancia proceder a la cancelación de la personería jurídica de la CAJA DE PREVISIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE IMPASA (CAPREIM);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.611 del 10 de agosto de 1984, su decreto reglamentario N° 305/989 del 28 de junio de 1989 y al Decreto-Ley N° 15.089 del 12 de diciembre de 1980 referente a las Asociaciones Civiles;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- **CANCELÁSE** la personería jurídica concedida a la CAJA DE PREVISIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE IMPASA (CAPREIM).

2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

19

Resolución 2/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Claudia Alexandra Chans Campos como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Geriátrico Piñeyro del Campo.
(2.518)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Claudia Alexandra Chans Campos, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria CLAUDIA ALEXANDRA CHANS CAMPOS - C.I.: 3.614.626-8, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Hospital Geriátrico Piñeyro del Campo. - (Unidad Ejecutora 063 - Programa 8-Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 4930), a partir del 20 de Enero del 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de

Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2/2018
Ref: 29/063/2/86/2017
/ ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20
Resolución 327/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Antonia La Paz Sosa como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

(2.519)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Febrero de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria MARIA ANTONIA LA PAZ SOSA, C.I. N° 3.896.031-5, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental de Rivera - ESPECIALISTA VII S. ASIS. - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5940, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 50,09% a partir de 17/07/2015, debiendo realizarse examen definitivo al 16/07/2018;

CONSIDERANDO: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 16.713;

II) que según consta a fojas 25 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIA ANTONIA LA PAZ SOSA, C.I. N° 3.896.031-5, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental de Rivera - ESPECIALISTA VII S. ASIS. - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5940, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de marzo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 327/2018
Ref: 29/025/3/42/2014/0/0
MB / Ip
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21
Resolución 396/018

Autorízase la contratación de la Dra. María Victoria Hernández Sosa, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Darío Nicolás Dalto Vidal perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(2.520)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Enero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos respecto a la suplencia del Dr. Darío Nicolás Dalto Vidal C.I. 4.756.891-8 quien presentó renuncia por motivos particulares.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero el mismo se encuentra agotado.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. María Victoria Hernández Sosa C.I. 5.105.596-5 por el período del 16/12/2017 al 21/12/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. María Victoria Hernández Sosa C.I. 5.105.596-5 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 16/12/2017 al 21/12/2017 para cubrir al Dr. Darío Nicolás Dalto Vidal C.I. 4.756.891-8.

2º) Comuníquese al Centro Hospitalario Maldonado San Carlos U.E. 102 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 396/18
Ref.: 29/102/2/13/2018
SC. / no.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22
Resolución 412/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Ximena Gil Carbone como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(2.522)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Ximena Gil Carbone, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA XIMENA GIL CARBONE - C.I.: 2.902.054-0, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Paysandú (Unidad Ejecutora 024 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1258), a partir del 05 de mayo de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 412/18
Ref.: 29/024/2/9/2018
/ ms
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**23
Resolución 415/018**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvana Lorena Bagnato de la Torre como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".

(2.523)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Silvana Lorena Bagnato de la Torre;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 7740, de la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini";

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora SILVANA LORENA BAGNATO DE LA TORRE, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 7740 - C.I.: 4.101.860-0, perteneciente a la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini", a partir del 18 de enero de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 415/18
Ref.: 29/076/2/6/2018
/ ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**24
Resolución 435/018**

Autorízase la contratación de la Téc. Mariana Cavazzi Uslenghi, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Téc. María Victoria Tellechea perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

(2.524)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Enero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental Lavalleja respecto a la suplencia de la Téc. María Victoria Tellechea C.I. 4.276.697-5 quien se encuentra con licencia reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede acceder a la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental Lavalleja contratar como suplente por vía de excepción, a la Téc. Mariana Cavazzi Uslenghi C.I. 4.356.060-5 por el período del 29/01/2018 al 17/02/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Téc. Mariana Cavazzi Uslenghi C.I. 4.356.060-5 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 29/01/2018 al 17/02/2018 para cubrir a la Téc. María Victoria Tellechea C.I. 4.276.697-5.

2º) Comuníquese al Centro Departamental Lavalleja U.E. 022 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 435/18
Ref.: 29/022/3/6/2018
SC. /no.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**25
Resolución 455/018**

Autorízase la contratación de la Dra. Alexandra Katerine Rodríguez Martins, perteneciente al Centro Auxiliar Río Branco.

(2.525)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Enero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar Río Branco en cuanto a la contratación por vía de excepción de la Dra. Alexandra Katerine Rodríguez Martins.

Resultando: I) que se encuentra en proceso el trámite de contratación por Art. 256 para la función de Médico General para puerta de emergencia.

II) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

III) que la Unidad Ejecutora no cuenta con llamado de suplente vigente.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar Río Branco a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Alexandra Katerine Rodríguez Martins C.I. 4.417.161-1 por el período 24/12/2017 al 29/12/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Alexandra Katerine Rodríguez Martins C.I. 4.417.161-1 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período 24/12/2017 al 29/12/2017.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar Río Branco U.E. 052 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 455/18

Ref.: 29/052/5/1/2018

SC. /no.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

26

Resolución 556/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Aníbal Marcelo Decuadro Barboza como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(2.526)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Enero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Anibal Marcelo Decuadro Barboza, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario ANIBAL MARCELÓ DECUADRO BARBOZA - C.I.: 3.484.363-8, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos (Unidad Ejecutora 102 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1026), a partir del 16 de febrero del 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 556/2018

Ref: 29/102/2/16/2018

/ar

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

27

Resolución 748/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Élda Manassi Limischuk como Oficial I Oficio, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(2.530)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Febrero de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria MARIA ELIDA MANASSI LIMISCHUK, C.I. N° 2.946.817-2, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú - OFICIAL I OFICIO. Escalafón "E" - Grado 05 - Correlativo 8280, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 56,66% a partir de 12/09/2017, debiendo realizarse examen definitivo al 12/09/2020;

CONSIDERANDO: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 16.713;

II) que según consta a fojas 15 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIA ELIDA MANASSI LIMISCHUK, C.I. N° 2.946.817-2, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú - OFICIAL I OFICIO. - Escalafón "E" - Grado 05 - Correlativo 8280, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de marzo de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 748/2018

Ref: 29/024/3/165/2017/0/0

MB / lp

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

28

Resolución 788/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Alberto Daniel Flores Lunstedt como Oficial II Oficio, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".

(2.531)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Febrero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Alberto Daniel Flores Lunstedt, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario ALBERTO DANIEL FLORES LUNSTEDT - C.I.: 3.790.108-1, como Oficial II Oficio, Presupuestado, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini" (Unidad Ejecutora 076 - Escalafón "E" - Grado 04 - Correlativo 8500), a partir del 28 de febrero de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 788/18
Ref: 29/076/2/19/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**29
Resolución 882/018**

Autorízase la contratación del Lic. Alexandro Fabio Cabrera, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Verónica Barbosa Gómez perteneciente a la RAP Metropolitana.

(2.532)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Febrero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la RAP Área Metropolitana respecto a la suplencia de la Lic. Verónica Barbosa Gómez C.I. 3.619.164-9 quien se encuentra con certificación médica prolongada.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ningún inscripto puede aceptar la convocatoria.

Considerando: que corresponde autorizar a la RAP Área Metropolitana a contratar como suplente por vía de excepción, al Lic. Alexandro Fabio Cabrera C.I.: 4.074.482-2 por el período del 12/02/2018 al 12/05/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación del Lic. Alexandro Fabio Cabrera C.I.: 4.074.482-2 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 12/02/2018 al 12/05/2018 para cubrir a la Lic. Verónica Barbosa Gómez C.I. 3.619.164-9.

2º) Comuníquese a la RAP Área Metropolitana U.E. 02 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 882/18
Ref.: 29/002/2/55/2018
SC. /no.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

30

Resolución 883/018

Autorízase la contratación de la Lic. María José Peducci Barcellos, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Elcira Catalina Dini Presa perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

(2.533)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Febrero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar Las Piedras respecto a la suplencia de la Lic. Elcira Catalina Dini Presa C.I. 2.728.667-9 quien se encuentra con certificación médica.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ningún inscripto puede aceptar la convocatoria.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Auxiliar Las Piedras a contratar como suplente por vía de excepción, a la Lic. María José Peducci Barcellos C.I.: 4.232.593-7 por el período del 29/01/2018 al 31/03/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Lic. María José Peducci Barcellos C.I.: 4.232.593-7 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 29/01/2018 al 31/03/2018 para cubrir a la Lic. Elcira Catalina Dini Presa C.I. 2.728.667-9.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar Las Piedras U.E. 062 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 883/18
Ref.: 29/062/2/8/2018
SC./no.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

31

Resolución 884/018

Autorízase la contratación del Sr. Néstor Maximiliano Ávila Rodríguez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Carina Alpuin Fernández perteneciente a la RAP Metropolitana.

(2.534)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Febrero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la RAP Área Metropolitana respecto a la suplencia de la Sra. Carina Alpuin Fernández C.I. 4.677.925-3 quien se encuentra con certificación médica prolongada.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ningún inscripto puede aceptar la convocatoria.

Considerando: que corresponde autorizar a la RAP Área Metropolitana a contratar como suplente por vía de excepción, al Sr. Néstor Maximiliano Ávila Rodríguez C.I.: 4.477.786-1 por el período del 1º/02/2018 al 30/04/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Sr. Néstor Maximiliano Ávila Rodríguez C.I.: 4.477.786-1 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 1º/02/2018 al 30/04/2018 para cubrir a la Sra. Carina Alpuin Fernández C.I. 4.677.925-3.

2º) Comuníquese a la RAP Área Metropolitana U.E. 02 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 884/18

Ref.: 29/002/2/57/2018

SC. /no.

T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

32

Resolución 913/018

Autorízase la contratación de la Lic. Yoselín Tabárez Bogarin, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Martha Carrera Alonzo perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(2.535)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Febrero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial respecto a la suplencia de la Lic. Martha Carrera Alonzo C.I. 3.253.356-8 quien se encuentra con Licencia Reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no se cuenta con lista de suplentes vigentes.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial a contratar a la Lic. Yoselin Tabárez Bogarin C.I. 4.921.154-1 como suplente por vía de excepción, por el período del 15/02/2018 al 24/04/2018, no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Lic. Yoselin Tabárez Bogarin C.I. 4.921.154-1 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 15/02/2018 al 24/04/2018 para cubrir a la Lic. Martha Carrera Alonzo C.I. 3.253.356-8.

2º) Comuníquese a la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial U.E. 103 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E.. Tome nota la Dirección de Salud Mental.

Res: 913/18

Ref.: 29/103/2/27/2018

SC/no

T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 920/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Homero Daniel Aparicio Díaz como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

(2.536)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Febrero de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Homero Daniel Aparicio Díaz, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor HOMERO DANIEL APARICIO DÍAZ - C.I.: 1.455.600-1, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur (Unidad Ejecutora 006 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 10270), a partir del 10 de mayo de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 920/18

Ref.: 29/006/2/411/2017

/ ms.

T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34

Resolución 1.095/018

Autorízase la contratación de la Sra. Silvana Beatriz Rivero Rodríguez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Alejandra Cabral Tirio perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(2.460)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Febrero de 2018

Visto: la gestión formulada por el Centro Departamental de Paysandú respecto a la suplencia de la Sra. María Alejandra Cabral Tirio, con C.I. 3.807.685-3 como Auxiliar Administrativo, quién mantiene su cargo en Reserva por Incapacidad Transitoria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que no se cuenta con llamado vigente para la función requerida;

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Departamental de Paysandú a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Silvana Beatriz Rivero Rodríguez, con C.I. 4.218.702-0 por el período

del 18/01/18 al 20/01/18 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Silvana Beatriz Rivero Rodríguez, con C.I. 4.218.702-0 por el período del 18/01/18 al 20/01/18 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Maria Alejandra Cabral Tirio, con C.I. 3.807.685-3.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Paysandú U.E. 024 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 1095/2018
Ref.: 29/024/2/25/2018
SC. / jl
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**35
Resolución 1.096/018**

Autorízase la contratación del Dr. Guillermo Sebastián Souza Cores, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Richard Núñez Parcio perteneciente al Centro Auxiliar de Juan Lacaze.

(2.461)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Febrero de 2018

Visto: la gestión formulada por el Centro Auxiliar Juan Lacaze respecto a la suplencia del Dr. Richard Núñez Parcio, con C.I. 1.750.000-5 como Médico General quien solicita Licencia Ordinaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los suplentes inscriptos en el Llamado respectivo no cuentan con disponibilidad para cubrir la acefalía en el período solicitado, recurriendo al único profesional que puede cubrir la acefalía.

Considerando: que corresponde autorizar al Centro Auxiliar Juan Lacaze a contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Guillermo Sebastián Souza Cores, con C.I. 4.170.615-8 por el período comprendido entre el 04/02/18 al 10/02/18, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación del Dr. Guillermo Sebastián Souza Cores, con C.I. 4.170.615-8 por el período del 04/02/18 al 10/02/18 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Richard Núñez Parcio, con C.I. 1.750.000-5

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar Juan Lacaze U.E. 043 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 1096/2018
Ref.: 29/043/2/28/2018
SC. / jl
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

36

Resolución 1.110/018

Autorízase la contratación del Sr. Eduardo Fernández Semperena, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Alcires García Martínez perteneciente a la RAP de Maldonado.

(2.462)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Febrero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Red de Atención Primaria de Maldonado respecto a la suplencia del Sr. Alcires García Martínez C.I. 1.973.551-1 quien se encuentra con certificación médica.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) cuenta con llamado vigente de suplentes pero no tienen disponibilidad para aceptar la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Maldonado a contratar al Sr. Eduardo Fernández Semperena C.I. 3.095.829-7 como suplente por vía de excepción, por el período del 19/01/2018 al 13/02/2018, no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación del Sr. Eduardo Fernández Semperena C.I. 3.095.829-7 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 19/01/2018 al 13/02/2018 para cubrir al Sr. Alcires García Martínez C.I. 1.973.551-1.

2º) Comuníquese a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Maldonado U.E. 049 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Dirección de la Región Este.

Res: 1110/18
Ref.: 29/049/3/10/2018
SC / no
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37

Resolución 1.112/018

Autorízase la contratación de la Dra. Valeria Camaño Cabanas, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Anyelo Pintos Acevedo perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

(2.463)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Febrero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Rocha respecto a la suplencia del Dr. Anyelo Pintos Acevedo C.I. 4.823.645-5 quien se encuentra con licencia médica.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) cuenta con llamado vigente de suplentes pero no tienen disponibilidad para aceptar la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Rocha a contratar a la Dra. Valeria Camaño

Cabanas C.I. 4.641.938-4 como suplente por vía de excepción, por el período del 31/01/2018 al 06/02/2018, no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Valeria Camaño Cabanas C.I. 4.641.938-4 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 31/01/2018 al 06/02/2018 para cubrir al Dr. Anyelo Pintos Acevedo C.I. 4.823.645-5.

2º) Comuníquese a la Dirección del Centro Departamental de Rocha U.E. 027 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Dirección de la Región Este.

Res: 1112/18
Ref.: 29/027/2/12/2018
SC / aa
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**38
Resolución 1.113/018**

Autorízase la contratación de la Dra. Valentina Ximénez Cremona, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Mauricio Moreno González perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

(2.464)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Febrero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Rocha respecto a la suplencia del Dr. Mauricio Moreno Gonzalez C.I. 2.940.210-8 quien solicitó reserva del cargo.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) cuenta con llamado vigente de suplentes pero no tienen disponibilidad para aceptar la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Rocha a contratar a la Dra. Valentina Ximenez Cremona C.I. 4.614.375-3 como suplente por vía de excepción, por el período del 23/01/2018 al 29/01/2018, no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Valentina Ximenez Cremona C.I. 4.614.375-3 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 23/01/2018 al 29/01/2018 para cubrir al Dr. Mauricio Moreno Gonzalez C.I. 2.940.210-8.

2º) Comuníquese a la Dirección del Centro Departamental de Rocha U.E. 027 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Dirección de la Región Este.

Res: 1113/18
Ref.: 29/027/2/13/2018

SC / aa
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**39
Resolución 1.115/018**

Autorízase la contratación del Dr. Alejandro Noria Carbajal, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Jorge Pérez Alegretti perteneciente al Centro Departamental de Rocha.

(2.465)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Febrero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Rocha respecto a la suplencia del Dr. Jorge Perez Alegretti C.I. 3.249.214-0 quien solicitó licencia reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) cuenta con llamado vigente de suplentes pero no tienen disponibilidad para aceptar la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Rocha a contratar al Dr. Alejandro Noria Carabajal C.I. 4.409.854-4 como suplente por vía de excepción, por el período del 22/01/2018 al 31/01/2018, no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación del Dr. Alejandro Noria Carabajal C.I. 4.409.854-4 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 22/01/2018 al 31/01/2018 para cubrir al Dr. Jorge Perez Alegretti C.I. 3.249.214-0.

2º) Comuníquese a la Dirección del Centro Departamental de Rocha U.E. 027 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Dirección de la Región Este.

Res: 1115/18
Ref.: 29/027/2/15/2018
SC / aa
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**40
Resolución 1.131/018**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Patricia Estévez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(2.466)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Febrero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Patricia Estevez;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales,

Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 006 - Correlativo 15473, de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución Nº 1401/17 de fecha 27/03/17;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora PATRICIA ESTEVEZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 006 - Correlativo 15473 - C.I.: 2.002.099-9, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell) a partir de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 1131 /2018

Ref.: 29/004/2/71/2018

/ ar.

T/RLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

41

Resolución 1.133/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Anabella Bazzano Korytnicki como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(2.467)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Febrero de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Anabella Bazzano Korytnicki, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ANABELLA BAZZANO KORYTNICKI - C.I.: 2.905.847-2, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Salto. - (Unidad Ejecutora 028 - Programa 7 - Escalafón "A" - Grado 8- Correlativo 1700), a partir del 13 de marzo del 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 1133/2018

Ref: 29/028/2/18/2018

/ ar.

T/RLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

42

Resolución 1.269/018

Autorízase la contratación del Dr. Nicolás Conrado Mondino Camejo, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Mario Enrique Berges Medina perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(2.470)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Febrero de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección de A.S.S.E. U.E. 068 respecto a la suplencia del Dr. Mario Enrique Berges Medina C.I. 1.315.641-6 como Médico Certificador quién renuncia a su cargo presupuestal.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con llamado vigente;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de A.S.S.E. U.E. 068 a contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Nicolás Conrado Mondino Camejo C.I. 3.844.706-6 por el período del 30/01/2018 al 02/02/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Dr. Nicolás Conrado Mondino Camejo C.I. 3.844.706-6 por el período del 30/01/2018 al 02/02/2018 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Mario Enrique Berges Medina C.I. 1.315.641-6.

2º) Comuníquese a U.E. 068 A.S.S.E. Pase al Departamento de Personal de la U.E. 068 a fin de tomar nota, notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E.

Res:1269/2018

Ref.: 29/068/2/101/2018

SC. /lp

T/RLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

43

Resolución 1.332/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. David Daniel Blasco Marucci como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(2.472)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. David Daniel Blasco Marucci, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario DAVID DANIEL BLASCO MARUCCI - C.I.: 3.499.461-7, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, (Unidad Ejecutora 102 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1058), a partir del 06 de marzo de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 1332/18
Ref: 29/102/2/57/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**44
Resolución 1.453/018**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Fernanda Castillo Pacheco como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(2.476)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. María Fernanda Castillo Pacheco;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03- Correlativo 9174, de la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución N° 1401/17 de fecha 27/03/17;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARIA FERNANDA CASTILLO PACHECO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 006 - Correlativo 9174 - C.I.: 1.978.405-1, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana) a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 1453 /2018
Ref.: 29/002/2/127/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**45
Resolución 1.455/018**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Adriana Micaela Suárez López como Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Maciel.

(2.477)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Adriana Micaela Suárez López, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ADRIANA MICAELA SUÁREZ LÓPEZ - C.I.: 5.234.462-0, como Especialista VII Especialización, Presupuestado, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005 - Escalafón "D" - Grado 03- Correlativo 11398), a partir del 1º de marzo de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 1455/18
Ref: 29/005/2/32/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**46
Resolución 1.457/018**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Claudia Carrere Olivera como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional de Oncología.

(2.478)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Claudia Carrere Olivera, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria CLAUDIA CARRERE OLIVERA - C.I.: 1.987.255-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Instituto Nacional de Oncología (Unidad Ejecutora 008 - Escalafón "D" - Grado 03- Correlativo 4723), a partir del 06 de junio de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de

seguinos en



impo.com.uy

Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 1457/18
Ref: 29/008/3/40/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

47

Resolución 1.458/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Paula Oholeguy Casco como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Flores.

(2.479)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Paula Oholeguy Casco, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA PAULA OHOLEGUY CASCO - C.I.: 3.090.536-9, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Flores (Unidad Ejecutora 020 - Escalafón "A" - Grado 08- Correlativo 590), a partir del 15 de marzo de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 1458/18
Ref: 29/020/2/7/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

48

Resolución 1.477/018

Autorízase la contratación de la Sra. Mariana Cavazzi Uslenghi, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Mayra Villalba Del Puerto perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

(2.482)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Marzo de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja respecto a la suplencia de la Sra. Mayra Villalba Del Puerto C.I. 3.085.662-3 quien se encuentra con licencia.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) cuenta con llamado vigente de suplentes pero no tienen disponibilidad para aceptar la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja a contratar a la Sra. Mariana Cavazzi

Uslenghi C.I. 4.356.060-5 como suplente por vía de excepción, por el período del 02/04/2018 al 07/04/2018, no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Mariana Cavazzi Uslenghi C.I. 4.356.060-5 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 02/04/2018 al 07/04/2018 para cubrir a la Sra. Mayra Villalba Del Puerto C.I. 3.085.662-3.

2º) Comuníquese a la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja U.E. 022 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Dirección de la Región Este.

Res: 1477/2018
Ref.: 29/022/3/25/2018
SC/lp
T/RRL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

49

Resolución 1.478/018

Autorízase la contratación de la Sra. Mariana Cavazzi Uslenghi, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Mayra Villalba Del Puerto perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

(2.483)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Marzo de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja respecto a la suplencia de la Sra. Mayra Villalba Del Puerto C.I. 3.085.662-3 quien se encuentra con licencia.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) cuenta con llamado vigente de suplentes pero no tienen disponibilidad para aceptar la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja a contratar a la Sra. Mariana Cavazzi Uslenghi C.I. 4.356.060-5 como suplente por vía de excepción, por el período del 12/03/2018 al 24/03/2018, no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Mariana Cavazzi Uslenghi C.I. 4.356.060-5 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 12/03/2018 al 24/03/2018 para cubrir a la Sra. Mayra Villalba Del Puerto C.I. 3.085.662-3.

2º) Comuníquese a la Dirección del Centro Departamental de Lavalleja U.E. 022 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Dirección de la Región Este.

Res: 1478/2018
Ref.: 29/022/3/26/2018

SC/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

50
Resolución 1.490/018

Autorízase la contratación del Sr. Carlos Christian De León Rodríguez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Mariela Jaqueline Orguet Benne perteneciente a la RAP de Canelones.
(2.485)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la RAP Canelones respecto a la suplencia de la Sra. Mariela Jaqueline Orguet Benne C.I. 3.183.014-1 como Auxiliar de Enfermería quien se encuentra con Licencia reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con llamado vigente;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la RAP Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, al Sr. Carlos Christian De León Rodríguez C.I. 4.865.851-0 por el período 16/02/2018 al 20/02/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Sr. Carlos Christian De León Rodríguez C.I. 4.865.851-0 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período 16/02/2018 al 20/02/2018 para cubrir a la Sra. Mariela Jaqueline Orguet Benne C.I. 3.183.014-1.

2º) Comuníquese a la RAP Canelones U.E. 057 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 1490/2018
Ref.: 29/057/2/126/2018
SC. /lp.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

51
Resolución 1.492/018

Autorízase la contratación del Sr. Marcelo Nicolás Rocha Rocha, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Dora Marisol Vera García perteneciente a la RAP de Canelones.
(2.486)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Rap Canelones respecto a la suplencia de la Sra. Dora Marisol Vera García C.I. 3.241.735-6 como Auxiliar De Enfermería, quien se encuentra con licencia reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

II) que no cuenta con llamado vigente;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Rap Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, al Sr. Marcelo Nicolas Rocha Rocha, con C.I. 4.960.627-3 por el día 01/03/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Sr. Marcelo Nicolas Rocha Rocha, con C.I. 4.960.627-3 por el día 01/03/2018 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Dora Marisol Vera García C.I. 3.241.735-6.

2º) Comuníquese a la Rap Canelones a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Sur.

Res: 1492/2018
Ref.: 29/057/2/115/2018
SC. /lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

52
Resolución 1.493/018

Autorízase la contratación del Sr. Marcelo Nicolás Rocha Rocha, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Teresa Figueredo Gutiérrez perteneciente a la RAP de Canelones.
(2.487)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Rap Canelones respecto a la suplencia de la Sra. Maria Teresa Figueredo Gutierrez, con C.I. 1.350.106-1 como Auxiliar De Enfermería, quien se encuentra con certificación médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

II) que no cuenta con llamado vigente;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Rap Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, al Sr. Marcelo Nicolas Rocha Rocha, con C.I. 4.960.627-3 por el período del 16/02/2018 al 28/02/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación del Sr. Marcelo Nicolas Rocha Rocha, con C.I. 4.960.627-3 por el período del 16/02/2018 al 28/02/2018 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Maria Teresa Figueredo Gutierrez, con C.I. 1.350.106-1.

2º) Comuníquese a la Rap Canelones a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Sur.

Res: 1493/2018
Ref.: 29/057/2/114/2018

SC. /lp
T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

53
Resolución 1.495/018

Autorízase la contratación de la Sra. Silvana Paola Anchaño Vidal, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Elva Marianela Matteauda Morales perteneciente a la RAP de Canelones.

(2.488)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Marzo de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Rap Canelones respecto a la suplencia de la Sra. Elva Marianela Matteauda Morales C.I. 3.112.377-6 como Auxiliar de Enfermería quién se encuentra con Certificación por Junta Médica;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

II) que no cuenta con llamado vigente;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Rap Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Silvana Paola Anchaño Vidal C.I. 4.219.087-1 por el período del 16/02/2018 al 23/02/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Silvana Paola Anchaño Vidal C.I. 4.219.087-1 por el período del 16/02/2018 al 23/02/2018 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Elva Marianela Matteauda Morales C.I. 3.112.377-6.

2º) Comuníquese a la Rap Canelones a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 1495/2018
Ref.: 29/057/2/110/2018
SC. /lp
T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

54
Resolución 1.504/018

Autorízase la contratación de la Sra. Estrella del Luján Tabeira González, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Stella Mary Viera González perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(2.489)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Marzo de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos respecto a la suplencia de la Sra. Stella Mary Viera González C.I. 2.730.032-2 quien se encuentra con certificación médica.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los suplentes puede acceder a la convocatoria.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Estrella del Luján Tabeira González C.I. 3.196.686-7 por el período del 22/02/2018 al 04/03/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Estrella del Luján Tabeira González C.I. 3.196.686-7 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 22/02/2018 al 04/03/2018 para cubrir a la Sra. Stella Mary Viera González C.I. 2.730.032-2.

2º) Comuníquese al Centro Hospitalario Maldonado San Carlos U.E. 102 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 1504/18
Ref.: 29/102/2/63/2018
SC. /no.
T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

55
Resolución 1.536/018

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Licenciada en Enfermería Evelyn Alpuy.

(2.490)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Marzo de 2018

Visto la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Lic. Evelyn Alpuy;

Resultando: que pretende acumular, la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III - Lic. en Enfermería perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la de su cargo de Especializado III - Operativo. (Presupuestada) en el B.S.E;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 107 del Decreto-Ley Nº 14.985 de fecha 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1200/18 de fecha 22 de febrero de 2018;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas.
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Lic. EVELYN ALPUY, entre el cargo de Especializado III - Operativo (Presupuestada) en el B.S.E, 32,5 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III - Lic. en Enfermería, 36 horas semanales en la U. E. 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 1536/18

Ref: 29/004/2/146//2018
 J. C. /mp
 Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

56
Resolución 1.539/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Rosa Beatriz Rodríguez Minos como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

(2.491)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Rosa Beatriz Rodríguez Minos, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y la Resolución N° 1200/18 de la Gerencia General de fecha 22/02/2018;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ROSA BEATRIZ RODRIGUEZ MINOS- C.I. 3.466.621-2, como Especialista V Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente a la 006 - Hospital Pasteur, (Unidad Ejecutora 006- Programa 06- Escalafón "D" - Grado 5- Correlativo 8650), a partir del 24 de Marzo del 2018.

2) Comuníquese. Pase a las Divisiones Desarrollo de Personal - Departamento de Cuentas Personales y Puestos de Trabajo y Remuneraciones - Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 1539/2018
 Ref.: 29/006/2/78/2018
 /ar.
 Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

57
Resolución 1.542/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Julia Mariana Cunha Mastomauro como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Colonia.

(2.492)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Julia Mariana Cunha Mastomauro, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y la Resolución N° 1200/18 de la Gerencia General de fecha 22/02/2018;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria JULIA MARIANA CUNHA MASTOMAURO - C.I.: 4.308.137-6, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia. - (Unidad Ejecutora 048 - Programa 7- Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 546), a partir de la presente resolución.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 1542/2018
 Ref: 29/048/2/44/2018
 /ar.
 Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

58
Resolución 1.543/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Pablo Ernesto Arca López como Oficial II Oficio, perteneciente al Hospital Maciel.

(2.493)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Pablo Ernesto Arca Lopez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y la Resolución N° 1200/18 de la Gerencia General de fecha 22/02/2018;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario PABLO ERNESTO ARCA LOPEZ - C.I.: 2.503.544-2, como Oficial II Oficio, Presupuestado, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005 - Escalafón "E" - Grado 04 - Correlativo 11700), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 1543/2018
 Ref: 29/005/2/100/2018
 /ar
 Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

59
Resolución 1.544/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marcia Estefanía González Alfonso como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

(2.494)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la

funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Marcia Estefania Gonzalez Alfonso;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 006 - Correlativo 11327, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución Nº 1200/18 de la Gerencia General de fecha 22/02/2018;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARCIA ESTEFANIA GONZALEZ ALFONSO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 006 - Correlativo 11327 - C.I.: 5.111.535-7, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel) a partir del 23 de mayo del 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 1544/2018
Ref.: 29/005/2/101/2018
/ ar.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**60
Resolución 1.547/018**

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Licenciada en Instrumentación Fabiana Elizabeth Rossi Bertua.

(2.495)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Marzo de 2018

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Lic. Fabiana Elizabeth Rossi Bertua;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 7 - Técnico IV Licenciada en Instrumentación de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo de Asistente - Escalafón "G" - Grado 3 Escuela Universitaria de Tecnología Médica - Facultad de Medicina - U.DE.LAR;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley 15.167 de 6 de agosto de 1981;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y Nº 1200/18 de 22 de febrero de 2018;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Lic. FABIANA ELIZABETH ROSSI BERTUA, entre el cargo de Asistente - Escalafón "G" - Grado 3 - Escuela Universitaria de Tecnología Médica - Facultad de Medicina - U.DE.LAR, 15 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 7 - Técnico IV Licenciada en Instrumentación, 24 horas semanales en la U.E. 062 - Centro Auxiliar Las Piedras.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 1547/18
Ref: 29/062/2/15/2018
Sr. JC/bg
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**61
Resolución 1.550/018**

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Licenciada en Enfermería María José Villarrubia Prestes.

(2.496)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Marzo de 2018

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Lic. María José Villarrubia Prestes;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Licenciada en Enfermería (suplente) de la U.E. 026 - Centro Departamental de Río Negro a otro contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Licenciada en Enfermería de la misma Unidad Ejecutora perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 107 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979 y del artículo 2 del Decreto-Ley Nº 459/983 de 6 de diciembre de 1983;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y Nº 1200/18 de 22 de febrero de 2018;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Lic. MARIA JOSE VILLARRUBIA PRESTES, entre el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Licenciada en Enfermería de la U.E. 026 - Centro Departamental de Río Negro, 24 horas semanales y un contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Licenciada en Enfermería (suplente), 36 horas semanales de la misma Unidad Ejecutora, perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 1550/18
Ref.: 29/026/2/1/2018
Sr. JC/bg
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**62
Resolución 1.551/018**

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Becaria Técnica en Psicología María Florencia Bentancor González.

(2.497)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Marzo de 2018

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por

la Practicante Interno de Psicología Sra. María Florencia Bentancor González;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato anual asimilado al Escalafón "B" - Grado 07 - Técnico III - Practicante Interno de Psicología en la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo Becaria Técnica en Psicología - Escalafón "C" - Grado 29 - Consejo de Educación Inicial y Primaria - A.N.E.P.;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 128 de la Ley N° 19.438 del 14 de octubre de 2016;

Atento: a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014 y N° 1200/18 de 22 de febrero de 2018;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Sra. MARIA FLORENCIA BENTANCOR GONZALEZ, entre el cargo Becaria Técnica en Psicología - Escalafón "C" - Grado 29 - Consejo de Educación Inicial y Primaria - A.N.E.P., 20 horas semanales y un contrato anual asimilado al Escalafón "B" - Grado 07 - Técnico III - Practicante Interno de Psicología, 40 horas semanales desempeñando funciones en la U.E. 002 Red de Atención Primaria del Area Metropolitana.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora, el Departamento de Personal de la Dirección Administrativa y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 1551/18
Ref.: 29/068/2/70/2018
Sr. JC/bg
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**63
Resolución 1.696/018**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Erika Viviana Loyarte García como Técnico IV Licenciada en Neumocardiología, perteneciente al Hospital Maciel.

(2.506)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Erika Viviana Loyarte García, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y la Resolución N° 1200/18 de la Gerencia General de fecha 22/02/2018;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Erika Viviana Loyarte García - C.I. 4.291.109-3, como Técnico IV Licenciada en Neumocardiología, Presupuestado, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 4101), a partir de la fecha del 15 de mayo de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 1696/2018
Ref: 29/005/2/104/2018
/ar

Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**64
Resolución 1.756/018**

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Miguel Omar Fernández De La Paz como Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la Unidad de Asistencia Integral.

(2.508)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Marzo de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario MIGUEL OMAR FERNÁNDEZ DE LA PAZ, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014 y Resolución N° 1200/18 de la Gerencia General de fecha 22/02/2018.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Sr. MIGUEL OMAR FERNÁNDEZ DE LA PAZ C.I. 1.272.512-9, como Auxiliar IV Servicio, Presupuestado, perteneciente a la 087 - Asistencia Integral, (Unidad Ejecutora 087- Programa 06- Escalafón "F" - Grado 2- Correlativo 1101), a partir del 10 de abril del 2018.

2) Comuníquese. Pase a las Divisiones Desarrollo de Personal - Departamento de Cuentas Personales y Puestos de Trabajo y Remuneraciones - Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 1756/2018
Ref.: 29/087/2/231/2018
/ne.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.



Base de datos institucional

impo.com.uy/base-datos-institucional

Departamento Comercial
☎ 908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336
✉ comercial@impo.com.uy

IMPO